INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ATN°300 – 2021 INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO MISTRATÓ MUNICIPIO DE MISTRATÓ DEPARTAMENTO DE RISARALDA

PROYECTOS DE INVERSIÓN CON BPIN N°2015000040025, EJECUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA VIGENCIA 2015-2020

CGR CMI USAR N° 036
DICIEMBRE DE 2021

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice Contralor	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF	Tania González Morales
Contralora Delegada Intersectorial Ejecutiva de Auditoría	Victoria Eugenia Bolivar Ochoa
Contralor Departamental de Risaralda	Alvaro Trujillo Mejía
Supervisor Encargado	Pilar Álvarez Vélez
Auditores	Juana Maria Mejía Ocampo Alejandro Aguirre Vanegas Esperanza Arbelaez Ramirez Jhon Jairo Santa Chavez Alexander Pérez Bustamante

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO DE LA ACTUACION ESPECIAL....4

2. ANTECEDENTES....4

3. CARTA DE CONCLUSIONES....6

3.1. DEPARTAMENTO DE RISARALDA BPIN 2015000040025....6

3.1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO....6

3.1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS....7

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL....8

5. MATRIZ DE HALLAZGOS....58

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Evaluar el manejo de los recursos de regalías asignados y ejecutados para el sector de educación del Departamento de Risaralda, específicamente el proyecto comunidad educativa Instituto Mistrató.

2. ANTECEDENTES

Con fundamento en las funciones otorgadas en la Constitución Política, y demás normativas de la Contraloría General de la República, en defensa de los intereses patrimoniales del Estado, las resoluciones orgánicas N°6680 de 2012 y 0024 de 2019 y la 801112-1149-2021 del 25 de agosto de 2021 de este ente de control, la Contralora Delegada Intersectorial – Coordinadora de la Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías, nos asignó para realizar la Actuación Especial de Fiscalización a los recursos de regalías y propios asignados al Departamento de Risaralda.

Es de resaltar, que el gobierno nacional expidió la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2021, por la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, que el Decreto 1755 del 23 de diciembre de 2020 en el artículo 1º creó en la Contraloría General de la República una planta global con el fin de fortalecer la vigilancia y control a estos recursos, la cual se reglamentó internamente a través de las Resoluciones Organizacionales Nº773 y 774 de 2020. De ahí que se haya creado un grupo interdisciplinario que se encargará de adelantar la actuación especial de fiscalización.

La unidad de apoyo al Sistema Nacional de Control Fiscal - SINACOF - haciendo uso de la competencia que le otorgó la resolución OGZ 783 de 2021, a partir de la Matriz de Interés Relativo – MIR- obtenida de las distintas bases de datos de la Unidad de Regalías de la entidad, tuvo la iniciativa de convocar a la Contraloría departamental de Risaralda y al Contralor Delegado Intersectorial del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y el Control Fiscal Micro de los Recursos del Sistema General de Regalías - SGR - para el departamento de Risaralda.

De la iniciativa presentada en mesa de trabajo en la cual participaron la Dra. Victoria Eugenia Bolívar Ochoa, Contralora Delegada Intersectorial del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y el Control Fiscal Micro de los Recursos del Sistema General De Regalías -SGR- para el departamento de Risaralda el Dr. Álvaro Trujillo Mejía,

Contralor Departamental de Risaralda, las partes manifestaron su interés en adelantar la acción conjunta que se propone para su autorización conforme a la necesidad que a continuación se describe.

Para tales efectos y, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata - DIARI - de la Contraloría General de la República, que a su vez hace parte de esta matriz, este proyecto presenta más del 50% de probabilidad de encontrar hallazgos con incidencia fiscal en la gestión fiscal del proyecto el cual tiene una incidencia económica y social a nivel departamental dado que dicho proyecto pretende mejorar el desarrollo de actividades académicas en los niveles de preescolar básica y media de la comunidad educativa del Colegio de Mistrató.

A través de esta acción conjunta se busca también aunar esfuerzos de los órganos de control fiscal intervinientes, en este caso concreto de la Contraloría General de la República a través del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro de los Recursos del Sistema General de Regalías adscrito a su Despacho y la Contraloría Departamental de Risaralda la cual requiere un fortalecimiento en su talento humano y sus recursos tecnológicos y financieros puesto que viene presentando algunas limitaciones en su ejercicio de control a nivel territorial, lo anterior en la búsqueda de optimización eficiente del ejercicio de vigilancia y control.

La jefe de la unidad de apoyo al Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF- mediante oficio con radicado 2021IE0062570, presentó una solicitud de autorización para la realización de la acción conjunta y coordinada entre contralorías, teniendo en cuenta la mesa de trabajo donde participaron la Dra. Victoria Eugenia Bolívar Ochoa, Contralora Delegada Intersectorial del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y el Control Fiscal Micro de los Recursos del Sistema General de Regalias – SGR para el Departamento de Risaralda; el Dr. Alvaro Trujillo Mejía, Contralor Departamental de Risaralda; y Tania González Morales, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF, en la que se analizó la viabilidad para desarrollar conjuntamente la acción conjunta y coordinada para ejercer la fiscalización sobre el proyecto denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

Para la realización de la acción conjunta y coordinada los órganos de control intervinientes han manifestado que cuentan con la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la actuación especial de fiscalización que se pretende realizar, dentro del cual fungirá como Contralor Delegado Líder del ejercicio el Contralor Delegado Intersectorial de la Unidad de Regalías para el departamento de Risaralda teniendo en cuenta el principio de prevalencia.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

801112

Bogotá D.C

Doctor
VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador departamento de Risaralda
Calle 19 N°13-17
gobernador@risaralda.gov.co
monica.saldarriaga@risaralda.gov.co
Pereira-Risaralda

Asunto: Carta de conclusiones actuación especial de fiscalización ATNº300 de 2021.

Respetado Dr. Tamayo:

La Contraloría General de la República, a través de la planta temporal de regalías creada para el fortalecimiento de la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en desarrollo del artículo 267 de la Constitución Política de 1991 y de los artículos 64 de la Ley 141 de 1994 y 211 de la Ley 2056 de 2020, realizó la Actuación Especial de Fiscalización AT Nº247 de 2021, de acuerdo a las facultades contempladas en el Decreto 403 de 2020, las leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y en especial las establecidas en las resoluciones 6680 y 6750 de 2012, 7130 y 7363 de 2013, 0024 de 2019 y 0762 de 2020 como parte del plan de vigilancia y control fiscal para el segundo semestre de 2021 a los proyectos y contratos financiados con recursos del sistema general de regalías - SGR, ejecutados en el departamento de Risaralda.

3.1. DEPARTAMENTO DE RISARALDA BPIN 2015000040025

3.1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Evaluada la gestión contractual, de legalidad, financiera y presupuestal del proyecto de inversión con BPIN N°2016000040033, aprobado por el OCAD Departamental bajo los principios de eficiencia, eficacia, equidad, valoración de costos ambientales y

economía, así como la gestión técnica de los contratos suscritos, para el cumplimiento del objeto social para el cual fueron aprobados, se evidenciaron debilidades en la etapa de planeación de este proyecto y en la ejecución de los contratos para el logro de los objetivos, configurándose observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

3.1.1.1. Gestión contractual y de legalidad

El desarrollo de los contratos analizados no presentó irregularidades en razón a que las actividades ejecutadas iban encaminadas al logro de los objetivos trazados en el proyecto.

3.1.1.2. Gestión financiera

Se verificó la incorporación de los recursos al presupuesto, así como también se efectuó revisión y análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal-CDP, registros presupuestales-RP, comprobantes de egreso y órdenes de pago, dando como resultado cumplimiento de lo estipulado. Los procesos administrativos, los indicadores, la gestión presupuestal y la prestación del servicio fueron tenidos en cuenta en la formulación de los proyectos y se evidenció cumplimiento general y oportunidad en cada uno de ellos.

3.1.1.3. Gestión técnica

Respecto de las condiciones presentadas en la planeación y ejecución de las actividades, pudo observarse que la entidad no ejerció la debida vigilancia técnica, administrativa y financiera durante la ejecución de la obra, lo que se evidencia en las fallas técnicas presentadas en la ejecución de las cubiertas en fibro cemento, del sistema eléctrico y la construcción de las baterías sanitarias, como los más afectados.

De manera formal el proyecto cuenta con soportes de cumplimiento de acuerdo con las obligaciones del contratista para el logro de las metas planteadas en atención a las normas exigibles de los productos esperados, en cuanto a calidad y cantidad.

3.1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización se establecieron trece (13) hallazgos administrativos de los cuales once (11) son con incidencia disciplinaria y diez (10) con incidencia fiscal.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en

esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA BOLIVAR OCHOA
Contralora Delegada Intersectorial
Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control
Recursos del Sistema General de Regalías
Región Eje Cafetero

Elaboró: Pilar Alvarez Vélez- supervisor

TRD 801112-343-05 ATN°300-2021 I.E. MISTRATÓ, RISARALDA

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL

DEPARTAMENTO DE RISARALDA BPIN 2015000040025

El OCAD – Departamento de Risaralda aprobó el 22 de julio de 2015 el proyecto con BPIN 2015000040025 denominado "*AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA*", por $5.449.465.836 cuya fuente de financiación principal fue el Fondo de Compensación Regional en un 92.87%. Este proyecto se encuentra cerrado según la plataforma GESPROY, con una ejecución física del 99.12% y financiera del 99.69%.

En desarrollo de éste, la Gobernación de Risaralda suscribió con el CONSORCIO M&B el contrato de obra pública N°0745 del 17 de abril de 2017 por valor de $1.686.974.304,20 con el objeto de efectuar la *"AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATÓ, MUNICIPIO DE MISTRATÓ, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, grupo 5*" con fecha de inicio del 27 de abril de 2017 y un plazo contractual de 278 días, actualmente se encuentra liquidado.

La interventoría del proyecto realizó por medio del contrato N°0612 del 15 de marzo de 2017 con INTI-LIMITADA, identificado con NIT 8160044667, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE: CUBIERTA PARA PLACA EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS y AMPLIACIÓN COLISEO CUBIERTO, RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y MEJORAS LOCATIVAS DE VARIAS ÁREAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NÚCLEO ESCOLAR RURAL (MUNICIPIO DE*

QUINCHÍA) Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATÓ, MUNICIPIO DE MISTRATO, DEPARTAMENTO DE RISARALDA", por valor de $230.042.194 con fecha de inicio del 26 de abril de 2017, el plazo contractual 9,57. El contrato se encuentra liquidado.

Con fundamento en las diligencias previas adelantadas como auditor de la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías, se pudo establecer, que el contrato de Obra No. 0745-2017, y el contrato de Interventoría No. 0612-2017, no han sido objeto de evaluación previa mediante la práctica de auditoría o atención a denuncia ciudadana por parte de la Contraloría General de la República.

Respecto a la ejecución del contrato, se denuncia por parte del rector de la Institución educativa, Instituto Mistrató, los siguientes hechos:

"En el año 2017 se celebró el contrato de obra Pública No 0745 cuyo objeto es: AMPLIACION DE LA PLANTA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATO, DEL MUNICIPIO DE MISTRATO, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

El día 27 de abril de 2018 el representante legal del CONSORCIO M&B – ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ hace entrega de la planta física del INSTITUTO MISTRATO de acuerdo a la finalización del CONTRATO 0745 de 2017.

El 30 de abril del mismo año (2018) en calidad de Rector de la institución Educativa Instituto Mistrató dirijo un oficio a la doctora LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA, secretaria de Educación de la época en donde le solicito orientaciones para ocupar sí o no las instalaciones, ya que en las remodelaciones no se consideró la salida de emergencia que existía y fue suprimida.

La gobernación del departamento en sus buenos oficios contrató la salida de emergencia la que estuvo terminada para finalizar el año 2018. Pero en ese lapso de tiempo desde la entrega y la construcción de la salida de emergencia se comenzaron a detectar fallas en la obra realizada por el CONSORCIO, por lo que la Rectoría ofició permanentemente y han sido una tras otra las fallas lo que ha conducido a un continuo llamado por parte de esta dependencia(la Rectoría) para que solucionen la problemática, pero esto se ha convertido en un medio arreglar o dejar a medias y volver a dañarse sin darse solución a la fecha a pesar de las continuas quejas y reclamaciones, incluso manifestado a la misma CONTRALORIA en tiempo atrás. Hoy por hoy el colegio se encuentra en grave estado sin que ninguna autoridad se pronuncie.

Solicito entonces nuevamente su intervención porque yo ya no sé a quién acudir y nadie me escucha, afectando gravemente la población estudiantil y docente. Tanta ha sido la negligencia que hasta parece que el Rector nunca se ha pronunciado, tengo

todas las pruebas que se requieran de las diferentes solicitudes que he realizado a través de los años".

HALLAZGO N°1 **(A1-D1- F1) Valor pagado por la ejecución de la actividad ITE063 Retiro de material sobrante cargue manual.**

Fuentes de criterios

Constitución Política, artículo 209.
Ley 610 de 2000, artículo 3.
Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017
Contrato de interventoría No. 612-2017

Revisada el acta de pago No. 8 y final, se evidenció que dentro del ITEM 063 "RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE CARGUE MANUAL", se realizó el pago de un volumen superior al que realmente generó la obra, conforme a los ítems de demolición y desmonte, relacionado en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1 Cantidades de obra

ITEM	DESCRIPCION	UN	V. UNIT	CANTIDAD PAGADA	ESPESOR	VOL FINAL	VALOR FINAL
ITE010	Demolición losa sobre terreno	m2	$ 6.461	2.165,69	0,10	216,57	$ 13.992.523,09
ITE008	Demolición manual de concreto	m3	$ 96.915	70,26	1,00	70,26	$ 6.809.247,90
ITE009	Demolición manual de concreto ciclópeo	m3	$ 77.533	19,33	1,00	19,33	$ 1498.712,89
ITE007	Demolición muro en pandereta, incluye revoque y/o enchape	m2	$ 4.653	112,02	0,15	16,80	$ 521229,06
ITE006	Demolición muro en soga, incluye revoque y/o enchape	m2	$ 6.203	764,05	0,15	114,61	$ 4.739.402,15
ITE926	Demolición placa aligerada	m2	$ 12.406	112,85	0,27	30,47	$ 1400.017,10
ITE017	Desmonte cielo falso	m2	$ 3.855	543,44	0,05	27,17	$ 2.094.961,20
ITE921	Desmonte de tubería de alcantarillado hasta 12"	m	$ 4.409	65,00	0,10	6,50	$ 286.585,00
	Desmonte paratos sanitarios	Und	$ 9.854	42,00	0,20	8,40	$ 413.868,00
	Demolición pavimento rigido e >0,175 m	M2	$ 18.565	22,91	0,20	4,58	$ 425.324,15
				TOTAL DEMOLIDO		514,69	
				EXPANSIÓN 35%		180,14	
				TOTAL A BOTAR		694,84	
ITE063	Retiro de material sobrante cargue manual	m3	$ 26.298	853,12			$ 22.435.350
			MAYOR VOLUMEN PAGADO			158,28	$ 4.162.564
			MAYOR VALOR PAGADO +AU 24%				$ 5.161580

Elaboro equipo auditor

Con base en el cuadro anteriormente descrito, el contratista facturó 853.12M^3 en este ítem, cuando el volumen real generado fue de 694.84M^3, es decir, se le cancelaron 158.28M^3 adicionales equivalentes a la suma de $5.161.580 AU incluido.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 745-2017 contaba con interventoría externa, quien debía verificar los valores cobrados por el contratista, se determina un presunto daño fiscal por valor de $703.853 correspondiente al porcentaje de interventoría sobre la cantidad de metros cúbicos de retiro de material sobrante, autorizados por la misma.

Tabla N° 2 Cuantificación presunto mayor valor pagado por la ejecución de la actividad ITE063 Retiro de material sobrante cargue manual

Descripción	***Valores***	***Índice***
Valor total del contrato de obra N°745-2017	$ 1.686.974.304	A
Valor total del contrato de interventoría N°612-2017	$ 230.042.194	B
% del contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	13,64%	C
Valor presunto daño de obra	$ 5.161.580	D
Valor presunto daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	$ 703.853	E
Valor total presunto daño fiscal (D+E)	**$ 5.865.433**	

Elaboración: Equipo Auditor

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $5.865.433.

Respuesta de la entidad:

Tanto el departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $5.865.433 cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

HALLAZGO N°02 **(A2-D2-F2) Valor parcial pagado por la ejecución de la actividad ITE326 Canal en lámina galvanizada C 22 (incluye soscos).**

Fuentes de criterio: Constitución Política, artículo 209.
Ley 610 de 2000, artículo 3.

Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017
Contrato de interventoría No. 612-2017

En visita Fiscal realizada por el equipo auditor al I.E. Instituto Mistrató el 27 de octubre de 2021, se evidenció que persiste el paso de agua lluvia hacia el interior de la edificación en el área de baños públicos (segundo piso), al igual como en visitas anteriores a las instalaciones de la institución educativa se había evidenciado también este problema en el aula 2 piso 2 la cual está sobre este mismo eje de la canoa instalada.

Es importante mencionar que el día de la visita el rector de la I.E. Instituto Mistrató aporta acta de entrega de fecha 09/10/2021 elaborada por el contratista CONSORCIO M&B en el cual se evidencia un registro fotográfico de las áreas intervenidas, tal y como se ilustra a continuación:

Imagen N° 1 Acta de entrega: Salones y Baños

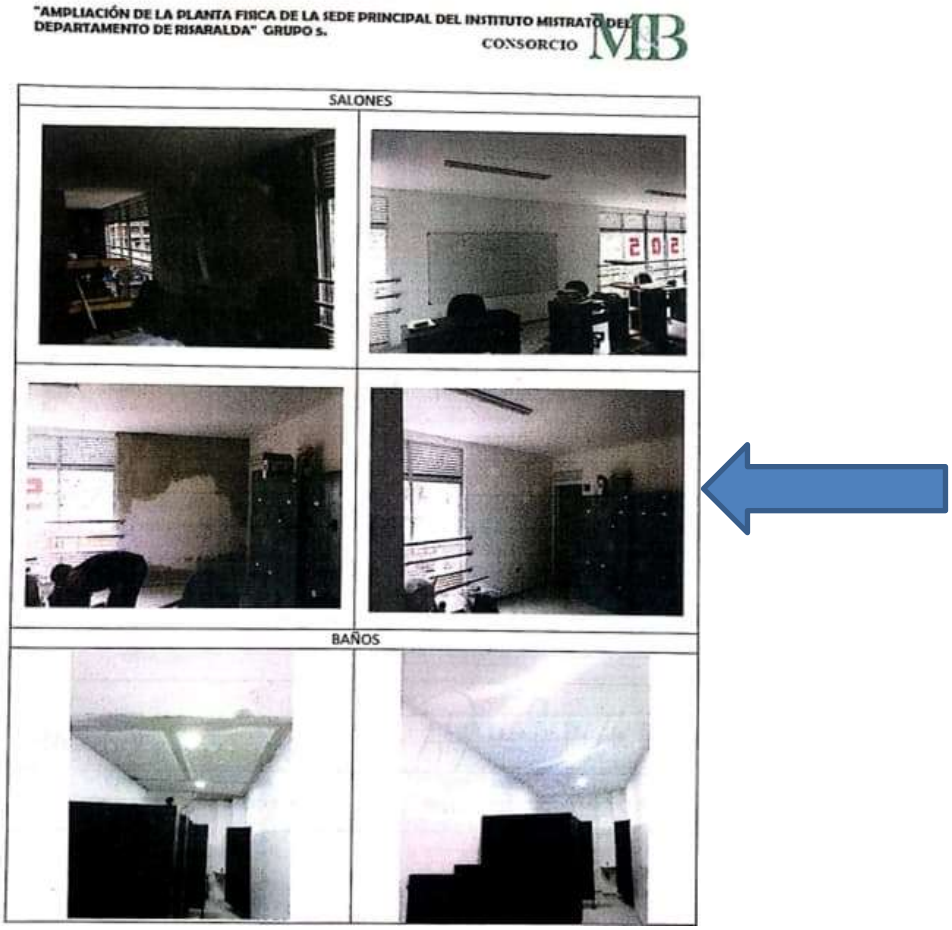


Imagen N° 2 Acta de entrega: Canales y firmas

"AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" GRUPO 5.

CONSORCIO M&B

CANALES





Observaciones

- Se recalca la importancia de realizar el mantenimiento de las cubiertas y canales, ya que es la vida de estas estructuras y la falta de esta actividad pone en riesgo la integridad del cielo rasos y pinturas.
- Hace parte integral de esta acta, el informe de entrega y el manual de mantenimiento.
- Se observan todas las actividades realizadas en cielo rasos y pintura.
- Todas las estructuras se encuentran en excelente estado, no se evidencian humedades.

Firma

1851237A

JHON JAIRO VALENCIA
CONTRATISTA CONSORCIO M&B

JORGE HERNAN MARTINEZ.
RECTOR INSTITUCIÓN MISTRATO

De acuerdo a lo anterior, y debido las novedades encontradas en visita posterior llevada a cabo por este organismo de control, a las reparaciones realizadas por el contratista, se evidencia que persiste el mal funcionamiento de la canal instalada sobre el eje G según planimetría del proyecto, con una longitud de 38.5 ml, al igual de la canoa instalada lindando con la cubierta de la placa polideportiva con una longitud de 28.5 ml. En cuanto a esta última canoa mencionada, se puede observar que los bajantes actuales con los cuales funciona el sistema de aguas lluvias del bloque A objeto del contrato, están sub dimensionados; máxime cuando el caudal de aguas lluvias tiene un área aferente correspondiente a la cubierta de la cancha múltiple.

El ítem 6.07- bajante PVC aguas lluvias 3”, en cantidad original de 160 m, se recibe en acta final en cantidad 0 m; esto es debido a que los bajantes que evacuan el agua lluvia de cubierta de los bloques A y B, no fueron instalados, y se conectaron a los bajantes existentes que evacuan el área de cubierta del coliseo, sin tener en cuenta la sobrecarga de caudal de las aguas lluvias de los bloques. Esto refleja además una mala práctica de la ingeniería ya que debió haberse conectado de manera independiente los bajantes de aguas lluvias de los nuevos bloques construidos.

De igual manera y con base en la visita fiscal llevada a cabo el 10 de noviembre de 2021, se evidencio que el módulo B también presenta de manera persistente las filtraciones de aguas lluvias a través de la cubierta ante lo cual el grupo auditor determina también el mal funcionamiento de las canoas en este sector, la cual tiene una longitud de 20 ml según imagen adjunta, para un total de 87 ml de canoas con mal funcionamiento debido presuntamente a la falta de desarrollo de la misma, falta de pendiente, entre otros factores, tal como se aprecia en el siguiente registro fotográfico:

Fotografía N° 1 Canoas



Foto informe de interventoría

7		CUBIERTA					
ITE326		Canal en lámina galvanizada C 22 (incluye soscos)	m		45,213		
MATRI	MAT059	Accesorios para fijación de canal	Un	1.00	5,370	0.00	5,370
	MAT424	Soldadura 6013	Kg	0.10	8,070	1.03	831
	MAT179	Lámina galvanizada C 22	M2	0.70	20,500	1.15	16,503
M.O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1.00	108,544	0.17	18,091
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0.10	18,091	0.00	1,809
	EQU039	Equipo de soldadura eléctrica	Día	1.00	40,000	0.02	800
	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0.10	18,091	0.00	1,809

M.O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1.00	108,544	0.08	9,045
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0.05	9,045	0.00	452
	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0.05	9,045	0.00	452

Detalles APU canoa (Desarrollo 70 cm).

Ilustración 1 Detalle localización canoas módulo A

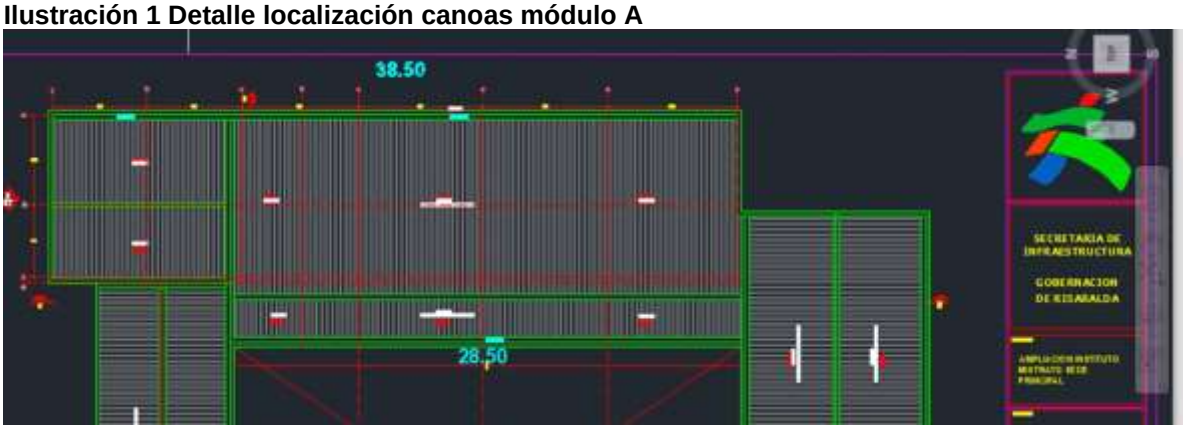
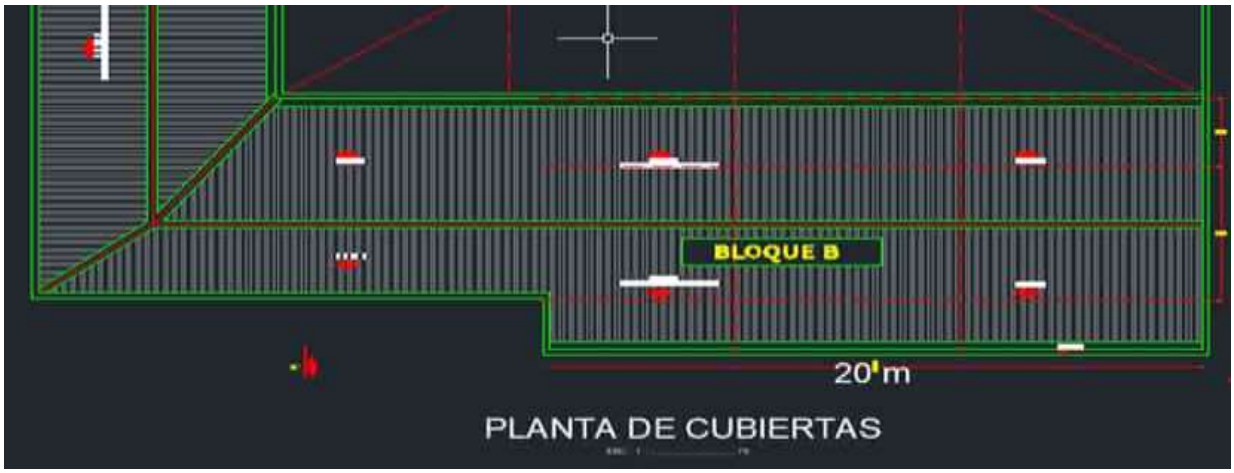


Ilustración 2 Detalle localización canoas módulo B





Detalle humedad permanente a través de la cubierta hacia el interior sala de profesores. Evidencia en acta fiscal de noviembre 10 de 2021

Se tiene en cuenta que, según el APU, esta debe ser de 70cms de desarrollo en todo su recorrido, además que debe ser grafada, soldada y rematada, lo cual no pudo ser evidenciado en la edificación al momento de la visita. Por lo tanto y en consideración a los 87 ml pagados de este ítem en los ejes señalados, a razón de $56.064 por metro lineal instalado, se determina que existe un presunto detrimento fiscal por valor total del ítem correspondiente a la suma de **$4.877.568** AU incluido por el mal funcionamiento de las mismas y el no cumplimiento de especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta que el contrato No. 745-2017, contaba con interventoría externa, quien debía verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems cobrados por el contratista, se determina un presunto daño fiscal por valor de $665.124 correspondiente al porcentaje de interventoría.

Tabla N° 3 Cuantificación presunto Valor parcial pagado por la ejecución de la actividad ITE326 Canal en lámina galvanizada C 22 (incluye soscos).

Descripción	***Valores***	***Índice***
Valor total del contrato de obra N°745-2017	$ 1.686.974.304	A
Valor total del contrato de interventoría N°612-2017	$ 230.042.194	B
% del contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	13,64%	C
Valor presunto daño de obra	$ 4.877.568	D
Valor presunto daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	$ 665.124	E
Valor total presunto daño fiscal (D+E)	**$ 5.542.692**	

Elaboración: Equipo Auditor

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $5.542.692.

Respuesta de la entidad:

Tanto el Departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $5.542.692, cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

HALLAZGO N°03: **(A3-D3-F3) Pago de ítems especificación establecidas en el APU y pago de ítem adicional sin ejecución.**

Fuentes de Criterio: Constitución Política, artículo 209.
Ley 610 de 2000, artículo 3.
Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017
Contrato de interventoría No. 612-2017

Condición 1: Dentro de la ejecución de las actividades del ITE 5.01 Estructura metálica para cubierta (templetes, correas y elementos de fijación), incluye soldadura, anticorrosivo y pintura y 5.02 Estructura metálica (perlines) para placas (vigas auxiliares), incluye varillas, tubo de arriostramiento, soldadura anticorrosivo y pintura, el Departamento estableció los siguientes APU:

5		ESTRUCTURA METÁLICA						
SC		**Estructura metálica para cubierta (templetes, correas y elementos de fijación), incluye soldadura, anticorrosivo y pintura**	**kg**		**7,063**			
SC	SC	Elemento de acero estructural (ángulo, platina, perno, varilla), puesto en obra y cortado	kg	1	$ 3,000	1.040	$	3,120
MATERIALES	MAT177	Soldadura para hierro estructural	Kg	0.02	$ 10,500	1.020	$	214
	MAT180	Anticorrosivo gris	Gl	0.014	$ 36,800	1.020	$	526
	MAT112	Pintura esmalte para exteriores	Gl	0.014	$ 56,900	1.020	$	813
M . O	MOB017	Cuadrilla G 1 Of + 2 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1	$ 147,310	0.004	$	589
	MOB008	Cuadrilla S (1Sold +1Ay práctico) (jornal + prestaciones)	Día	1	$ 124,050	0.005	$	620
SC	SC	Equipo de montaje	Hr	1	$ 234,500	0.004	$	938
EQUIPO	EQU039	Equipo soldadura eléctrica	Día	1	$ 40,000	0.005	$	200
SC	SC	Pruebas tintas penetrantes	%soldadura	0.2	$ 214	0.000	$	43

SC		**Estructura metálica (perfiles) para placas (vigas auxiliares), incluye varillas, tubo de arriostramiento, soldadura anticorrosivo y pintura**	**kg**		**5,904**			
SC	SC	Perfil metálico	kg	1	$ 3,000	1.040	$	3,120
MATERIALES	MAT177	Soldadura para hierro estructural	Kg	0.02	$ 10,500	1.020	$	214
	MAT180	Anticorrosivo gris	Gl	0.014	$ 36,800	1.020	$	526
	MAT112	Pintura esmalte para exteriores	Gl	0.014	$ 56,900	1.020	$	813
M . O	MOB008	Cuadrilla S (1Sold.+1Ay práctico) (jornal + prestaciones)	Día	1	$ 124,050	0.004	$	554
SC	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0.1	$ 554	0.000	$	434
EQUIPO	EQU039	Equipo soldadura eléctrica	Día	1	$ 40,000	0.005	$	200
SC	SC	Pruebas tintas penetrantes	%soldadura	0.2	$ 214	0.000	$	43

Detalle APU estructura metálica

Tal como se aprecia en la evidencia fotográfica según visita fiscal, la estructura metálica de cubierta solamente contó con la aplicación de anticorrosivo. Faltó la aplicación del esmalte de acabado tal como se evidencia en el APU, por lo cual se pagó $813 más AU, por concepto de esmalte de acabado por cada kilogramo de estructura construida.

Fotografía N° 2 Detalle estructura metálica sin esmalte de acabado



Teniendo en cuenta que se construyeron 11.787 kilogramos según acta de pago No 8 y final, se estima una presunción de detrimento fiscal por valor de **$11.882.710 por** la no aplicación del esmalte de acabado.

Condición 2: Dentro de la ejecución de la actividad NP64 Pintura esmalte sintético canal en lámina galvanizada, se evidencio en visita fiscal según registro fotográfico que las canales instaladas contaron únicamente con la aplicación del anticorrosivo.

Fotografía N° 3 Detalle canales instaladas solamente con anticorrosivo



Por lo que se observa que la actividad pactada como obra nueva, no se ejecutó.

Teniendo en cuenta que se pagaron 121 ml según acta de pago No 8 y final, a razón de $4.880 por metro lineal, se estima un presunto detrimento fiscal por $732.195 AU incluido.

El valor total del presunto detrimento fiscal de las dos condiciones es de $12.614.905 AU incluido.

Teniendo en cuenta que el contrato No. 745-2017, contaba con interventoría externa, quien debía verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems cobrados por el contratista, se determina un presunto daño fiscal por valor de $1.720.216 correspondiente al porcentaje de interventoría.

Tabla N° 4 Cuantificación presunto daño por pago de ítems sin el cumplimiento de especificación establecido en el APU y pago de ítem adicional sin ejecución.

Descripción	***Valores***	***Índice***
Valor total del contrato de obra N°745-2017	$ 1.686.974.304	A

Descripción	*Valores*	*Índice*
Valor total del contrato de interventoría N°612-2017	$ 230.042.194	B
% del contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	13,64%	C
Valor presunto daño de obra	$ 12.614.905	D
Valor presunto daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	$ 1.720.216	E
Valor total presunto daño fiscal (D+E)	**$ 14.335.121**	

Elaboración: Equipo Auditor

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $14.335.121.

Respuesta de la entidad:

Tanto el Departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $14.335.121 cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

HALLAZGO N°4. (A4-D4-F4) Ejecución de la actividad ITE309 Techo en teja ondulada de fibrocemento.

Fuentes de criterio: Constitución Política, artículo 209.
Ley 610 de 2000, artículo 3.
Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017
Contrato de interventoría No. 612-2017

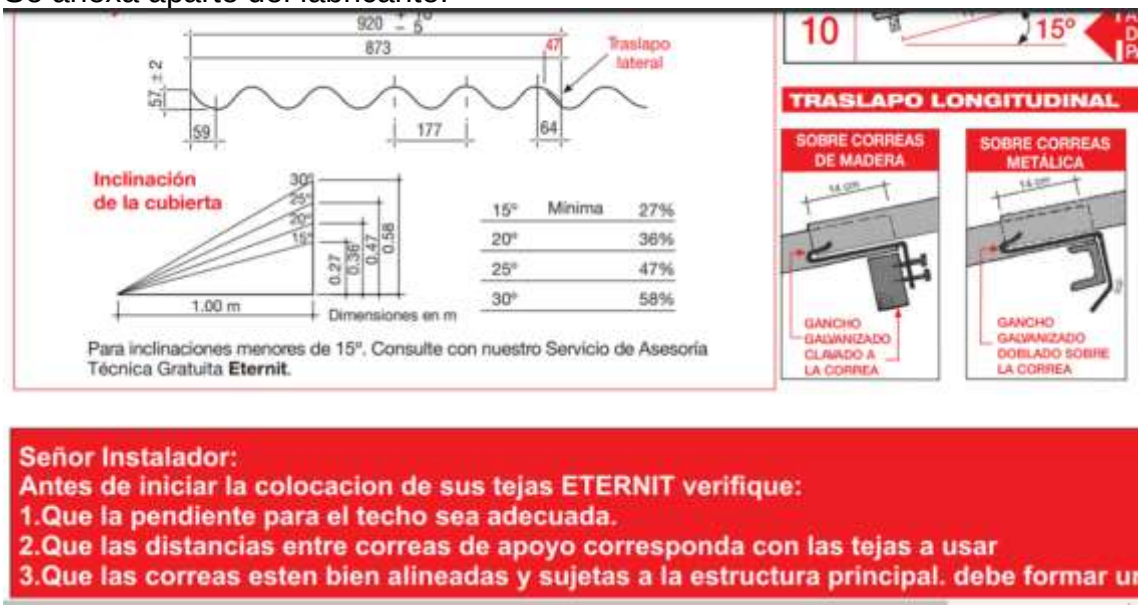
En visita realizada al IE Mistrató, llevada a cabo por el grupo de auditoria conjunta, se evidenció que persiste el paso de agua lluvia hacia el interior de la edificación en el área de baños públicos (segundo piso).

Adicional en visita anterior, se había evidenciado también este problema en el aula 2 piso 2, la cual está sobre este mismo eje de la canoa instalada, en donde se procedió a realizar la inspección directa de la cubierta ingresando por el cielo raso con el fin de medir en el sitio la pendiente real con la cual se construyó la cubierta, procediendo también a medir la distancia de apoyo de la teja entre correas y además determinar entre otros, el traslapo con el cual se instalaron las mismas.

	De acuerdo con acta fiscal de octubre 27 de 2021, la distancia medida entre correas es de 1.70 mts y la pendiente de la teja es de 18 %. Teniendo en cuenta que la teja es #6, el traslapo entre tejas es de 14 cms. Lo anterior teniendo en cuenta que la teja instalada tiene una longitud de 1.84 mts.
	Detalle general del apoyo libre de la teja #6 instalada. También detalle de la estructura metálica utilizada para el apoyo de la teja.

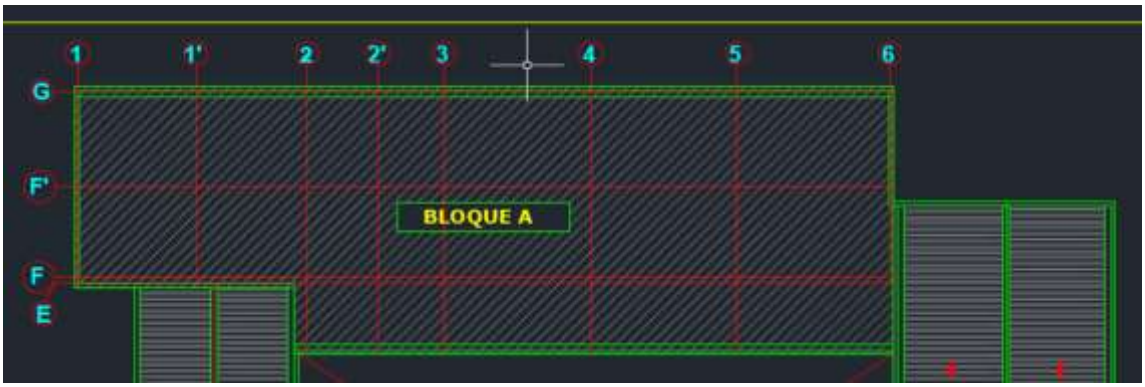
Con base en lo anterior, se concluye que la pendiente utilizada para la construcción de la cubierta no es la adecuada ni la recomendada por el fabricante, ya que este en su manual determina que la pendiente mínima para un traslapo de 14 cms, es del 27% lo cual no se está cumpliendo en la cubierta construida.

Se anexa aparte del fabricante:



Manual de Instalación de Eternit

Se observa en el cuadro anterior que para un traslapo de 14 cms la pendiente mínima es del 27%. Con base en lo anterior, se evidencia así el mal funcionamiento de la cubierta instalada sobre el Bloque A el cual tiene una pendiente del 18% en un área de 409 m2:



Con todo lo anterior se concluye que con el traslapo de 14 cms y al no tener una pendiente del 27% sino del 18%, permite esta situación que el agua lluvia penetre (se devuelva) hacia el interior de la edificación debido a que el traslapo no es suficiente para contener el agua lluvia, ocasionando las filtraciones de agua lluvia hacia el interior de la edificación, deteriorando el cielo raso y causando demás afectaciones por el ingreso de agua lluvia hacia el interior de la edificación.

Así las cosas, y debido a la problemática que a la fecha persiste, registrada de las entradas de agua lluvia hacia el interior de la edificación, más las evidencias demostradas en las diferentes visitas realizadas a la Institución Educativa (27/10/2021 y 10/11/2021), se determina un presunto detrimento fiscal por la totalidad del área de cubierta del bloque A de la obra construida, es decir, los 409 m2 a razón de $ 44.960/m2 AU incluido, arroja un valor total de **$18.388.640.**

Teniendo en cuenta que el contrato No. 745-2017, contaba con interventoría externa, quien debía verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems cobrados por el contratista, se determina un presunto daño fiscal por valor de $1.693.593 correspondiente al porcentaje de interventoría.

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $20.082.233.

Respuesta de la entidad:

Tanto el departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $20.082.233, cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

HALLAZGO N°05	**(A5-D5-F5) Actividad ITE562 Grifería pico empotrado línea antivandálica, incluye válvula tipo push.**
Fuentes de criterios	Constitución Política, artículo 209. Ley 610 de 2000, artículo 3. Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126 Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52 Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14 Ley 734 de 2002, artículo 48 #34 Contrato de obra No. 745-2017. Contrato de interventoría No. 612-2017

Revisada el acta No. 8 y final de pago, se evidenció con relación al ITE562 "*Grifería pico empotrado línea antivandálica, incluye válvula tipo push",* que se procedió con el

pago por valor de $3.431.260 más AU, por la instalación de 14 unidades de este ítem. (folio 2538 expediente contractual).

En visita de inspección fiscal, se pudo corroborar que la grifería instalada en los lavamanos de los baños públicos, no fue la especificada y pagada de pico empotrada, sino que fue una grifería sencilla de maneral o galleta.

Ilustración 3 Detalle grifería especificada en ítem pagado



Fotografía N° 4 Detalles grifería sencilla instalada



La grifería instalada fue cobrada dentro del acta de pago No. 8 y final dentro de un ítem adicional denominado GRIFERIA LAVAMANOS, por valor unitario de $75.670 más AU, del cual pagaron 14 unidades para un total de $1.313.606 AU incluido.

Con base en todo lo anterior, más las evidencias demostradas, se determina un presunto detrimento fiscal por la totalidad pagada del ítem *ITE562 Grifería pico empotrado línea antivandálica, incluye válvula tipo push*, por **$4.254.762** incluido el AU, ya que esta actividad no fue ejecutada.

Teniendo en cuenta que el contrato No. 745-2017, contaba con interventoría externa, quien debía verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems cobrados

por el contratista, se determina un presunto daño fiscal por valor de $580.195 correspondiente al porcentaje de interventoría

Tabla N° 5 Cuantificación por presunto pago de actividad no ejecutada ITE562 Grifería pico empotrado línea antivandálica, incluye válvula tipo push.

Descripción	*Valores*	*Índice*
Valor total del contrato de obra N°745-2017	$ 1.686.974.304	A
Valor total del contrato de interventoría N°612-2017	$ 230.042.194	B
% del contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	13,64%	C
Valor presunto daño de obra	$ 4.254.762	D
Valor presunto daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	$ 580.195	E
Valor total presunto daño fiscal (D+E)	**$ 4.834.957**	

Elaboración: Equipo Auditor

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $4.834.957

Respuesta de la entidad:

Tanto el departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $4.834.957, cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

HALLAZGO N°06 **(A6-D6-F6) ITEM NP4 LAVAMANOS ACUACER O SIMILAR (COLGAR).**

Fuentes de criterios

Constitución Política, artículo 209.
Ley 610 de 2000, artículo 3.
Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017.

En visita fiscal llevada a cabo el 27 de octubre de 2021 a las instalaciones de la IE de Mistrató, se evidenció la instalación de 4 lavamanos de colgar localizados en las oficinas de coordinación de primer piso y sala de profesores segundo piso; sin embargo y de acuerdo a lo establecido en el acta de pago No. 8 y final (folio 2541 expediente contractual), en el ITEM NP4 LAVAMANOS ACUACER O SIMILAR (COLGAR), se evidencia el pago de 8 unidades, es decir se pagaron 4 unidades de más a las realmente instaladas, encontrándose un mayor valor pagado a favor del contratista por valor de $759.274 AU incluido.

Teniendo en cuenta que el contrato No. 745-2017, contaba con interventoría externa, quien debía verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems cobrados por el contratista, se determina un presunto daño fiscal por valor de $103.537correspondiente al porcentaje de interventoría

Tabla N° 6 Cuantificación de presunto mayor valor pagado en el ITEM NP4 LAVAMANOS ACUACER O SIMILAR (COLGAR)

Descripción	***Valores***	***Índice***
Valor total del contrato de obra N°745-2017	$ 1.686.974.304	A
Valor total del contrato de interventoría N°612-2017	$ 230.042.194	B
% del contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	13,64%	C
Valor presunto daño de obra	$ 759.274	D
Valor presunto daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	$ 103.537	E
Valor total presunto daño fiscal (D+E)	**$ 862.811**	

Elaboración: Equipo Auditor

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $862.811.

Respuesta de la entidad:

Tanto el departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $862.811 cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

HALLAZGO N°08 (A7) Especificaciones técnicas.

Fuentes de Criterio: Constitución Política, artículo 209.
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017.

Condición 1: De acuerdo con el contrato original, se evidenció dentro de los ítems iniciales de obra la actividad ITEM 904 DIVISIONES Y PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE 304, INCLUYE SOPORTES Y ANCLAJES, con un precio de $361.768 por metro cuadrado de divisiones y puertas instaladas.

Sin embargo, de acuerdo con el acta de pago No. 8 y final, dicho ítem no se ejecutó, y en cambio se pactó la actividad extra: *DIVISIÓN METÁLICA EN LAMINA DOBLE C 20 H= 1,60 M, INCLUYE PINTURA ELECTROSOLDADA Y ANCLAJES,* a razón de $282.156 por cada metro cuadrado instalado.

Tal como se puede calcular en el acta presentada, el ahorro de $6.115.000 en la ejecución total de esta actividad, lo cual representa un 28% de economía respecto de la actividad misma y un 0.004% respecto del costo total del contrato, no compensa la diferencia en cuanto a especificación técnica ya que el ACERO INOXIDABLE representa una durabilidad superior a la de la lámina cold rolled. Esta última requiere de pintura y mantenimiento permanente por estar expuesta a la humedad constante, mientras el acero inoxidable no lo requiere, lo que hará que el costo de la división en lámina en el tiempo será más oneroso que la de acero inoxidable.

Es así como este ente de control no justifica de ninguna manera el cambio de especificación ya que ni financiera, ni en calidad, representa una ventaja para el proyecto, por el contrario, no prestará un servicio adecuado, económico y seguro a la comunidad educativa debido a la inestabilidad que generará la corrosión, como se aprecia en las siguientes imágenes.

Fotografía N° 5 Detalle inicio de corrosión en el sistema de divisiones en lámina instaladas



Condición 2: De acuerdo con el contrato original, se evidenció que se pactó dentro del ITEM *9.05 SC* DIVISIÓN DE ORINAL, EN ACERO INOXIDABLE 304, DE 0,46*0,96, INCLUYE SOPORTES Y ANCLAJE, con un precio de $246.939 por Unidad de división instalada.

Sin embargo, de acuerdo con el acta de pago No. 8 y final, dicho ítem no se ejecutó, y en cambio se pactó la actividad extra: *División metálica de orinal de 0,46 x 0,96 incluye pintura electrostática,* a razón de $ 235.224 por Unidad de división instalada.

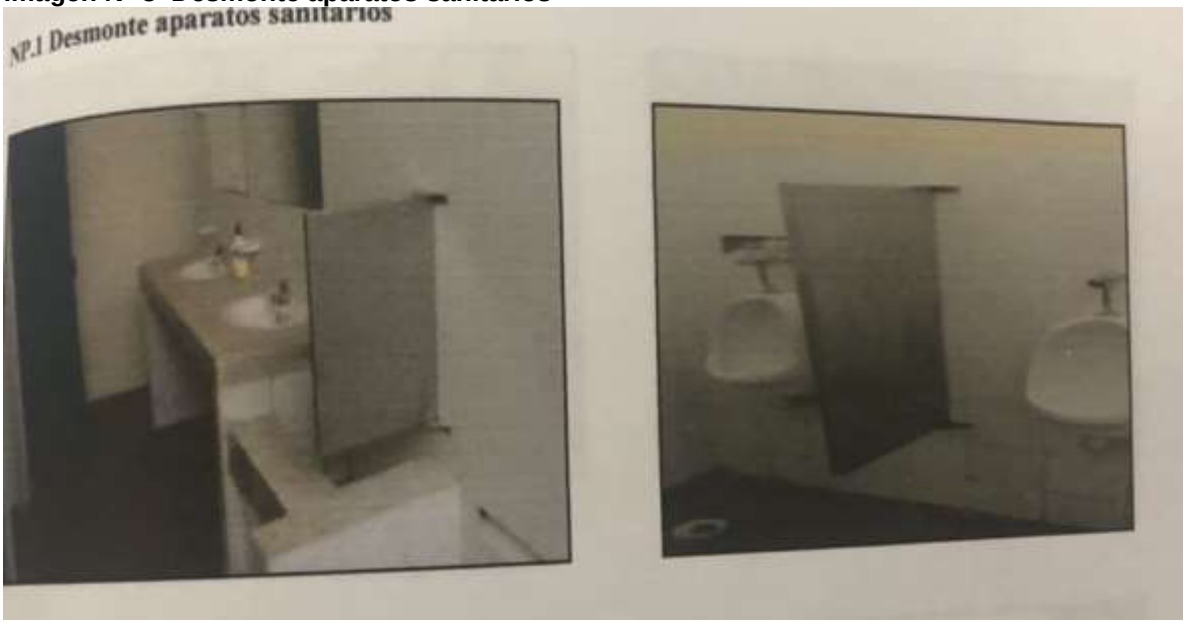
Para este ente de control y tal como se aprecia en el acta de pago No. 8 y final, no es claro que en el cambio de esta especificación el “ahorro” haya sido de $ 46.860 en la ejecución de la totalidad de esta actividad. Este valor “economizado” no compensa la diferencia en cuanto a especificación técnica ya que el ACERO INOXIDABLE representa una durabilidad superior a la de la lámina cold rolled, dado que esta última requiere de pintura y mantenimiento por estar expuesta a la humedad permanente mientras el acero inoxidable no lo requiere.

El acero, laminado en caliente o frío, se oxidará y se corroerá con la exposición a la humedad. El acero inoxidable es una aleación con cromo y níquel que previene el óxido y la corrosión. Dicho mantenimiento hará que el costo de la división en lámina, en un tiempo muy corto, será finalmente más costosa que la de acero inoxidable.

Es importante recalcar que, dentro de los informes de actividades presentados por el contratista, se evidenció en el registro fotográfico, que fueron desmontadas unas

divisiones en acero inoxidable entre orinales, las cuales se aprecian en perfecto estado, tal y como se ilustra en la siguiente imagen:

Imagen N° 3 Desmonte aparatos sanitarios



Es así como este ente de control no justifica de ninguna manera el cambio de dicho ítem, el cual desmejora de manera considerable la calidad inicialmente pactada, ya que ni financiera, ni en calidad representa una ventaja para el proyecto, por el contrario, no prestará un servicio adecuado, económico y seguro a la comunidad educativa debido a la inestabilidad que generará la corrosión, como se aprecia en las siguientes imágenes.

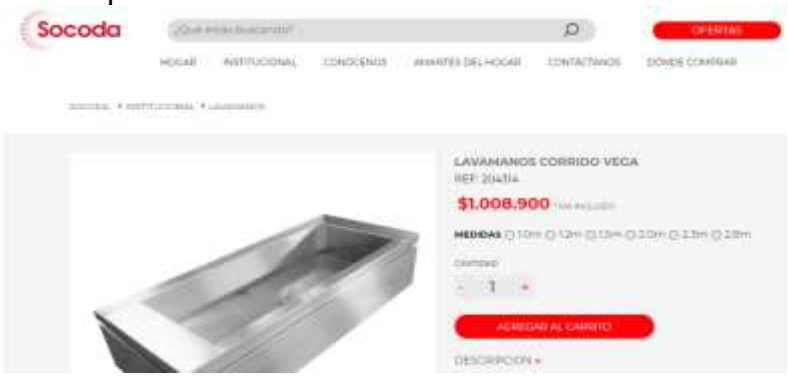
S.C		**Divisiones y puertas en acero inoxidable 304, incluye soportes y anclajes**	**m2**		**361,788**		
MAT	MATS.C	Páneles de pariales, pariales extremos, tabiques , tabiques paral y puertas elaboradas en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304, calibre 20 (espesor 0.9mm).Estructura de pariales y puertas elaborada en tubería cuadrada de 1" de acero inoxidable AISI 304, calibre 20 (espesor 0.9mm). · Anclaje a piso mediante bridas elaboradas en lamina de acero inoxidable AISI 304 calibre 14 (espesor 1.9mm); nivelación a piso mediante pernos expansivos de anclaje de 3/8" x 3" de acero inoxidable AISI SAE 304; escudo de anclaje a piso elaborado en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304, calibre 22 (espesor 0.7mm). · Anclaje a Muro mediante chazo de Nylon y Tornillos No.10 x 3" · Haladera para puertas elaborada en lámina de acero inoxidable AISI 304 calibre 14; perchero elaborado en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304, calibre 14 ; cerrojo mecanizado por proceso de torneado en eje de acero inoxidable AISI SAE 304. · Transición en estructura (esquinas de pariales y puertas) y anclaje a muro de piezas elaboradas en polímero, específicamente polipropileno (PP);color negro.	M2	1.00	350,000	0.00	350,000
M . O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1.00	108,544	0.10	10,854
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0.10	9,341	0.00	934

S.C		**División de orinal en acero inoxidable de 0,46x0,96 incluye soportes y anclajes**	**un**		**246,939**		
MAT	MAT.SC	División de orinal en acero inoxidable de 0,46x0,96 incluye soportes y anclajes	Un	1.00	235,000	0.00	235,000
M . O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1.00	108,544	0.1	10,854
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0.10	10,854	0.00	1,085

Modificación ítems 9.04 y 9.05 por elementos en lámina:

	ITEM ADICIONALES			
	BATERIAS SANITARIAS			
	División metálica en lámina doble C 20 h = 1,80 m, incluye pintura electrostatica y anclajes	m2		282.156
	Division metalica de orinal de 0.46 x 0.96 incluye pintura electrostatica	un		235.224

Condición 3: De acuerdo con el contrato original, se evidencia que se pactó inicialmente el ITEM 9.06 SC LAVAMANOS CORRIDO EN ACERO INOXIDABLE 304, TIPO VEGA O SIMILAR, PROFUNDIDAD 0,50M, ANCHO 2,3 M Y ALTO 0,30M, con un precio de $879.299 por Unidad de 2.3 m instalada:



En la gráfica anterior se evidencia el lavamanos contratado con precio de proveedor a noviembre de 2021.

Se presenta a continuación el lavamanos y el mesón de apoyo construidos y pagados según acta de pago No. 8 y final:

Fotografía N° 6 Detalle estado del mesón en grano lavado



Tal como se aprecia en la fotografía, el mesón presenta ya un deterioro y una desadaptación por su superficie irregular que almacena gérmenes o infecciones lo que lo hace de alto riesgo para los usuarios y además de un difícil mantenimiento.

A pesar de tener contratado inicialmente el lavamanos en acero inoxidable tipo Socoda, según el acta de pago final No. 8, dicho ítem no se ejecutó, y en cambio se pactó la actividad extra: *Lavamanos de sobreponer Marsella,* a razón de $ 189.255 por Unidad instalada, además de la actividad *Mesón para lavamanos en granito lavado* a razón de $ 161.847 por metro lineal construido.

Tal como se evidencia en la imagen adjunta, el mesón en grano lavado representa un riesgo permanente de infección para los usuarios ya que se presta para una alta acumulación de gérmenes por lo que debe lavarse y desinfectarse por medio de una asepsia profunda permanente con jabones, que con el tiempo irán deteriorando el conglomerante (cemento) tal como ya se aprecia en los mesones a la fecha.

Así las cosas, no es comprensible para este organismo de control, el cambio de este ítem, pues se evidencia una desmejora en cuanto a calidad, durabilidad y seguridad por su dificultad en los procesos de asepsia.

Los hechos expuestos pueden ser constitutivos de una observación de carácter administrativo.

Respuesta de la entidad:

Tanto el departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°08 **(A8) Sistema constructivo en instalaciones hidrosanitarias.**

Fuentes de Criterio: Constitución Política, artículo 209.
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017.

Tal como se aprecia en el registro fotográfico a continuación, se evidencia que parte de la tubería de acueducto y de la tubería de desagües instalada en las baterías sanitarias de los alumnos, quedó sobre puesta en los enchapes de muro. De igual manera, la tubería de acueducto fue instalada embebida con el mortero del piso en baldosa.

Esta situación presenta falta de buenas prácticas de la ingeniería, toda vez que la disposición de la tubería instalada sobre el enchape, está expuesta a roturas por parte de los usuarios y además es completamente anti estético.

En cuanto a la tubería dentro del mortero de piso, aunque la tubería es apta para funcionar embebida, se convierte en un problema para la institución en la eventualidad de la reparación un tubo roto, caso que ya sucedió y se aprecia en el registro fotográfico, donde debido a la rotura de un tubo, se debió demoler la baldosa para poder ser reparado, sacando de servicio de manera temporal los baños para la comunidad.

Fotografía N° 7 Tubería expuesta



Tubería de acueducto sobre puesta en enchape de muro



Tubería de acueducto embebida en mortero de piso



Tubería de desagüe sobre puesta en enchape de muro



Tubería de eléctrica sobre puesta en enchape de muro

Los hechos expuestos pueden ser constitutivos de una observación de carácter administrativo.

Respuesta de la entidad:

Tanto el departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°09 **(A9-D7-F7) Valor pagado en el precio unitario en la actividad ITEMS ADICIONALES: Pintura vinilo tipo 1- 3 manos interiores.**

Fuentes de criterio: Constitución Política, artículo 209.
Ley 610 de 2000, artículo 3.
Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017.
Contrato de interventoría No. 612-2017

De acuerdo con el contrato inicial, se tiene pactado el ítem *12.01: Estuco y pintura muros 3 manos* a razón de $ 13.436 el m2. Sin embargo y de acuerdo con el acta de pago No. 8 y final del contrato, se pacta y se paga al contratista la actividad *Pintura vinilo tipo 1- 3 manos interiores,* a razón de $ 14.255 el m^2, evidenciándose que de ninguna manera existe justificación que, en la nueva actividad, aún eliminando el estuco, se pactara con un precio mayor.

ITE300		Estuco y pintura muros 3 manos	m2		13.436		
MAT	MAT240	Estuco (25 Kg)	Kg	0.24	1.024	1.05	258
	MAT113	Pintura vinilo	Gl	0.06	52.250	1.03	3.229
M. O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1.00	106.544	0.08	9.045
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0.05	9.045	0.00	452
	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0.05	9.045	0.00	452
ITE301							

APU original

De acuerdo con el APU contractual, según imagen anterior, se concluye que el precio pactado debió fundamentarse en este APU, retirando de él la actividad del estuco y afectando lo correspondiente a la mano de obra. Así se obtiene el precio final de la

actividad de pintura sin el estuco, la cual arrojaría un valor no superior a $ 13.178 por m2.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se pagó a razón de $14.255 por cada m2, el mayor valor pagado fue de $ 1.077 por cada m2 que multiplicado por los 1.394m^2 pagados y el AU, arroja un total pagado de más de **$1.861.659**.

Teniendo en cuenta que el contrato No. 745-2017, contaba con interventoría externa, quien debía verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems cobrados por el contratista, se determina un presunto daño fiscal por valor de $253.863 correspondiente al porcentaje de interventoría.

Tabla N° 7 Cuantificación presunto mayor valor pagado en el precio unitario en la actividad ITEMS ADICIONALES: Pintura vinilo tipo 1- 3 manos interiores

Descripción	***Valores***	***Índice***
Valor total del contrato de obra N°745-2017	$ 1.686.974.304	A
Valor total del contrato de interventoría N°612-2017	$ 230.042.194	B
% del contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	13,64%	C
Valor presunto daño de obra	$ 1.861.659	D
Valor presunto daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	$ 253.863	E
Valor total presunto daño fiscal (D+E)	**$ 2.115.522**	

Elaboración: Equipo Auditor

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $2.115.522.

Respuesta de la entidad:

Tanto el departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $2.115.522 cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

HALLAZGO N°10 **(A10-D8-F8) Valor pagado en la actividad ITEMS ADICIONALES: Puerta metálica incluye marco, anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope**

Fuentes de criterio: Constitución Política, artículo 209.
Ley 610 de 2000, artículo 3.
Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017.
Contrato de interventoría No. 612-2017

De acuerdo con el contrato inicial se tiene pactado el ítem *14.02: Puerta en lámina C 20 1,00 x 2,05 m, incluye anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope* a razón de $487.827 la Unidad de 1.0 x 2.0 metros, es decir a $243.914 por m2.

Sin embargo, y de acuerdo con el acta de pago No. 8 y final del contrato, se pacta y se paga al contratista la actividad NP 1 8 *Puerta metálica incluye marco, anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope*, a razón de $ 449.115 el m^2, evidenciándose que de ninguna manera existe justificación que en la nueva actividad aun conservando la misma especificación de la original, se pactara con un precio mayor por m^2.

ITE404		Puerta en lámina C 20 1,00 x 2,05 m, incluye anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope	UN		487,827			
MATERIALES	MAT008	Manija (asa) para puerta	Un	1.00	2,900	0.00	2,900	
	MAT666	Marco metálico en lámina C 20 de 1 x 2.05 m, incluye anticorrosivo	Un	1.00	93500	0.00	93,500	
	MAT667	Nave metálica en lamina C 20 de 1 x 2.05 m, incluye anticorrosivo	Un	1.00	206000	0.00	206,000	
	MAT072	Chapa fina tipo Schlage, Yale o similar para portón	Un	1.00	88,900	0.00	88,900	
	MAT701	Bisagra de hierro para puerta	Un	3.00	900	0.00	2,700	
	MAT073	Pasador metálico de 3"	Un	1.00	6,900	0.00	6,900	
	MAT112	Pintura esmalte para exteriores	Gl	0.36	35,980	1.03	13,341	
	MAT209	Tope para puerta (caucho - resorte)	Un	1.00	900	0.00	900	
ITEMS	ITE202	Mortero 1:4 (producción)	M3	0.05	274,864	1.05	12,987	
M.O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Dia	1.00	108,544	0.50	54,272	
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0.10	54,272	0.00	5,427	

De acuerdo con el APU contractual según imagen anterior, se concluye que el precio pactado inicialmente contempla las especificaciones completas y adecuadas para el buen funcionamiento de la puerta, por lo que fue completamente innecesario haberse modificado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se pagó a razón de $449.115 por cada m^2, y en consideración a que el precio contractual es de $243.914 por cada m^2, se obtiene un mayor valor pagado de $ 205.201 por cada m^2 que multiplicado por los 77.47 m2 pagados más AU, arroja un total pagado de más de **$19.712.183**.

Tal como se aprecia en el APU contractual, debió haberse conservado este ítem para el pago de la actividad específica, por lo que se refleja de manera evidente un cambio equivocado del mismo.

Teniendo en cuenta que el contrato No. 745-2017, contaba con interventoría externa, quien debía verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems cobrados por el contratista, se determina un presunto daño fiscal por valor de $2.688.028 correspondiente al porcentaje de interventoría.

Tabla N° 8 Cuantificación por presunto mayor valor pagado en la actividad ITEMS ADICIONALES: Puerta metálica incluye marco, anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope por mayor valor pactado en el precio unitario

Descripción	***Valores***	***Índice***
Valor total del contrato de obra N°745-2017	$ 1.686.974.304	A
Valor total del contrato de interventoría N°612-2017	$ 230.042.194	B
% del contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	13,64%	C
Valor presunto daño de obra	$ 19.712.183	D
Valor presunto daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	$ 2.688.028	E
Valor total presunto daño fiscal (D+E)	**$ 22.400.211**	

Elaboración: Equipo Auditor

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $22.400.211

Respuesta de la entidad:

Tanto el departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $22.400.211 cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

HALLAZGO N°11 **(A11-D9-F9) Construcción de la actividad: NP69 Cielo raso superboard 6mm+ parrilla 40,5 y 14.01 Ventana en aluminio anoloc, incluye vidrio de 4 mm.**

Fuentes de criterio: Constitución Política, artículo 209.
Ley 610 de 2000, artículo 3.
Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52

Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017.
Contrato de interventoría No. 612-2017

Tal como se aprecia en el registro fotográfico y lo evidenciado en acta fiscal de 10 de noviembre de 2021, continúa presentándose el ingreso del agua lluvia hacia el interior de la sala de profesores en piso 2 a través de la junta entre las ventanas de aluminio y el sillar en ladrillo revocado y pintado.

Teniendo en cuenta la inspección realizada, este equipo auditor establece que el ingreso del agua lluvia se debe a falta de sellamiento adecuado en las juntas de la ventana contra la faja de revoque sobre el marco o vano del muro. Esto se refleja en la definición inadecuada del sello o transición entre la losa de entrepiso con el muro de fachada y la misma losa con el cielo raso del voladizo de piso 1, tal como se aprecia en el siguiente registro.

Fotografía N° 8 Detalle sillar de ventana hacia el interior de la sala de profesores, afectado por la humedad a pesar de la tapa acrílica instalada sobre la persiana



Se concluye que, tanto en las juntas con las ventanas como en las juntas con el cielo del voladizo según lo expuesto, presentan deficiencias de tipo constructivo, considerándose un presunto detrimento fiscal por valor de $3.782.637 (4.13 m x 2.40 m x 2 unds x $ 190.811/m2) correspondiente a las 2 ventanas instaladas en esta fachada y un fiscal por valor de $ 2.626.632 (20.60 m x 1.40 m x $ 91.076/m2) correspondiente al cielo raso del voladizo ejecutado en este sector de la fachada.

Lo anterior dado que estos elementos construidos no quedaron ejecutados de manera idónea, adecuada y segura sobre este plano de fachada.

Teniendo en cuenta que el contrato No. 745-2017, contaba con interventoría externa, quien debía verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems cobrados por el contratista, se determina un presunto daño fiscal por valor de $873.992 correspondiente al porcentaje de interventoría.

Tabla N° 9 Cuantificación por presuntas deficiencias en la construcción de la actividad: NP69 Cielo raso superboard 6mm+ parrilla 40,5 y 14.01 Ventana en aluminio anoloc, incluye vidrio de 4 mm por deficiencias en su construcción.

Descripción	***Valores***	***Índice***
Valor total del contrato de obra N°745-2017	$ 1.686.974.304	A
Valor total del contrato de interventoría N°612-2017	$ 230.042.194	B
% del contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	13,64%	C
Valor presunto daño de obra	$ 6.409.269	D
Valor presunto daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	$ 873.992	E
Valor total presunto daño fiscal (D+E)	**$ 7.283.261**	

Elaboración: Equipo Auditor

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $7.283.261.

Respuesta de la entidad:

Tanto el departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $7.283.261 cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

HALLAZGO N°12 (A12-D10) Ejecución del contrato de obra No. 745-2017

Fuentes de criterio: Constitución Política, artículo 209.
Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
Ley 734 de 2002, artículo 48 #34
Contrato de obra No. 745-2017.
Contrato de interventoría No. 612-2017

Condición 1: Mediante oficio con fecha de 26 de diciembre de 2017, folios 1948 y 1949, la firma INTI LIMITADA hace la solicitud a la Secretaria de Infraestructura de adición No. 1 por valor $119.771.386 y prórroga No. 3 de 38 días calendario.

De acuerdo con la sustentación de dicha adición y prórroga, esta se encuentra desde el folio 1921 al 1947, se resalta la actividad de pintura y acabados del folio 1930 el cual dice así: "*Este capítulo comprende la pintura de la fachada de los bloques nuevos, de los muros internos de la planta física existente, que, debido al tráfico de estudiantes durante el tiempo de uso, se ha deteriorado encontrándose en mal estado…".*

Cabe resaltar que, por concepto de esta actividad, se pactó el ITEM PINTURA, VINILO TIPO 1-3 MANOS INTERIORES, del cual se pagaron 1.394,95 M^2 a razón de $14.255 por M^2 para un total de $24.667.415 AU incluido.

Así las cosas, para este ente de control no existe claridad el haber ejecutado una actividad la cual estaba por fuera del alcance del objeto contractual, en especial por esta cuantía y, a cambio, dejaron de ejecutarse actividades fundamentales y estructurales para el buen funcionamiento del proyecto que, además, si estaban incluidas dentro del objeto contratado, resaltan las siguientes:

- Divisiones para baños en acero inoxidable, en la cual se economizaron $6.115.000
- Divisiones para orinales, en la cual se economizaron $46.860
- Lavamanos en acero inoxidable 304 tipo VEGA, el cual se reemplazó incluso por un sistema más costoso, conformado por un mesón en grano lavado y lavamanos empotrados.
- Cortasol panel 84RSL4 con un valor de $10.031.000
- Fachada panel 150FS con un costo de $2.170.000
- No se observó la elaboración de planos récord, a pesar de los cambios y adiciones significativos en el componente hidrosanitario y eléctrico, que pudiera llevar la firma de un profesional responsable; como lo determina NSR-10- norma técnica colombiana de sismo resistencia. Ley 400 de 1997 ARTÍCULO 6° Responsabilidad de los Diseñadores, Parágrafo 2° *Todos los diseños deben ir firmados o rotulados con sello seco registrado por profesionales matriculados y facultados para este fin, que cumplan las calidades y requisitos indicados en el Capítulo 2 del Título VI, quienes obrarán como responsables.*
- No se cuenta con los diseños completos de cubierta ni con la correspondiente memoria de cálculos de desagües de aguas lluvias, lo que originó que el contratista ejecutara diseños que no cumplen con la normatividad relativa de obra, ocasionando posteriormente problemas de filtración de aguas lluvias

De acuerdo con lo anterior, puede evidenciarse que dejaron de ejecutarse actividades esenciales correspondientes al objeto contractual y a lo contratado y a cambio se ejecutaron actividades adicionales como las relacionadas anteriormente que no eran

indispensables, vulnerando los principios de la administración pública, economía, responsabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia, entre otros.

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

Tanto el Departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N°13	**(A13-D11-F10) Especificaciones técnicas y labor de supervisión dentro del contrato de obra No. 745-2017**
Fuentes de criterio:	Constitución Política, artículo 209. Ley 610 de 2000, artículo 3. Decreto 403 de 2020, artículos 124 y 126 Ley 80 de 1993, artículos 4, 12, 23, 26 32 y 52 Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14 Ley 734 de 2002, artículo 48 #34 Contrato No. 745-2017 Contrato de interventoría No. 612-2017

Condición 1: De acuerdo con lo establecido en las condiciones iniciales del contrato, se pactó el ITEM 16.44 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLATAFORMA ELEVADOR PARA DISCAPACITADOS por un valor de $46.630.354 AU INCLUIDO.

De igual manera, de acuerdo con la siguiente imagen, se evidencia el APU con la especificación y condiciones del equipo:

16.44		**Suministro e instalación plataforma elevador para**	Gl		$ 37,605,124		
MATERIALES + M.O. + EQUIPO		Suministro e instalacion plataforma elevador para discapacitados con carga maxima de 385Kg, velocidad nominal de plataforma seguún NTC 2769-4, motor de 3HP a 220V, sistema hidraulico, con distancia de desplazamiento vertical de 3,85m para 2 niveles, botonera para subir bajar con lectura en braile, electroimanes en puerta, sensor de apertura de puerta, boton de panico, alarma sonora, descenso manual, UPS con autonomia de 6 horas, entrada y salida por el mismo lado, tamaño util 1,10m de ancho x 1,40m de largo, con cabina completa en acero inoxidable, botonera semicolumna, la entrada y salida con bada fotoelectrica, techo en lamina con 3 luces ojos de buey, guarda escobas negro, pasamos en aluminio, puerta en hierro y vidrio templado de 6mm con pelicula de seguridad de 4 micra en el interior. En general todos los accesorios necesarios para	Gl	1.00	36,940,200	0.00	36,940,200
EQUIPO	EQU053	Transporte de materiales	%Mat.	1.00	36,940,200	0.02	664,924

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el acta de pago No. 8 y final, no se pagó este ítem con las especificaciones establecidas inicialmente en el contrato, sino que fueron modificadas por el siguiente ítem por el cual se pagó el mismo precio:

PLATAFORMA DISCAPACITADOS			
Plataforma elevadora cap. 250Kg incluye cabina en acero estructural, lamina alfajor, botonera en braile, timbre de emergencia, iluminacion LED, pintura electrostatica, motor electrico trifasico y sistema hidraulico.	un		37.605.124
MEDIDOR			

No es claro para este grupo auditor las modificaciones llevadas a cabo a las especificaciones técnicas del equipo, las cuales se disminuyeron ostensiblemente y aun así se pagó el mismo valor. Dentro de las especificaciones modificadas son las siguientes:

- Se paso de 385 Kilos de carga máxima a 250 Kilos.
- Se desconoce la velocidad nominal de la plataforma según NTC2769-4.
- Se desconoce la evidencia de la existencia de la UPS con autonomía de 6 horas, adicional no se pudo verificar en sitio la existencia y funcionamiento adecuado debido a que la plataforma no se encuentra en funcionamiento, ya que no cuenta con el sistema eléctrico adecuado.
- El elevador no se encuentra en funcionamiento, se observó con las mediciones realizadas la carencia de la fase (situación de esperarse por la suspensión de una de las fases) lo cual, al ser un motor trifásico, se requiere para su funcionamiento.

Condición 2: Dentro de la ejecución de las actividades referidas al capítulo eléctrico, se pagaron los siguientes ítems de acuerdo con lo señalado en el Acta No. 8 y final:

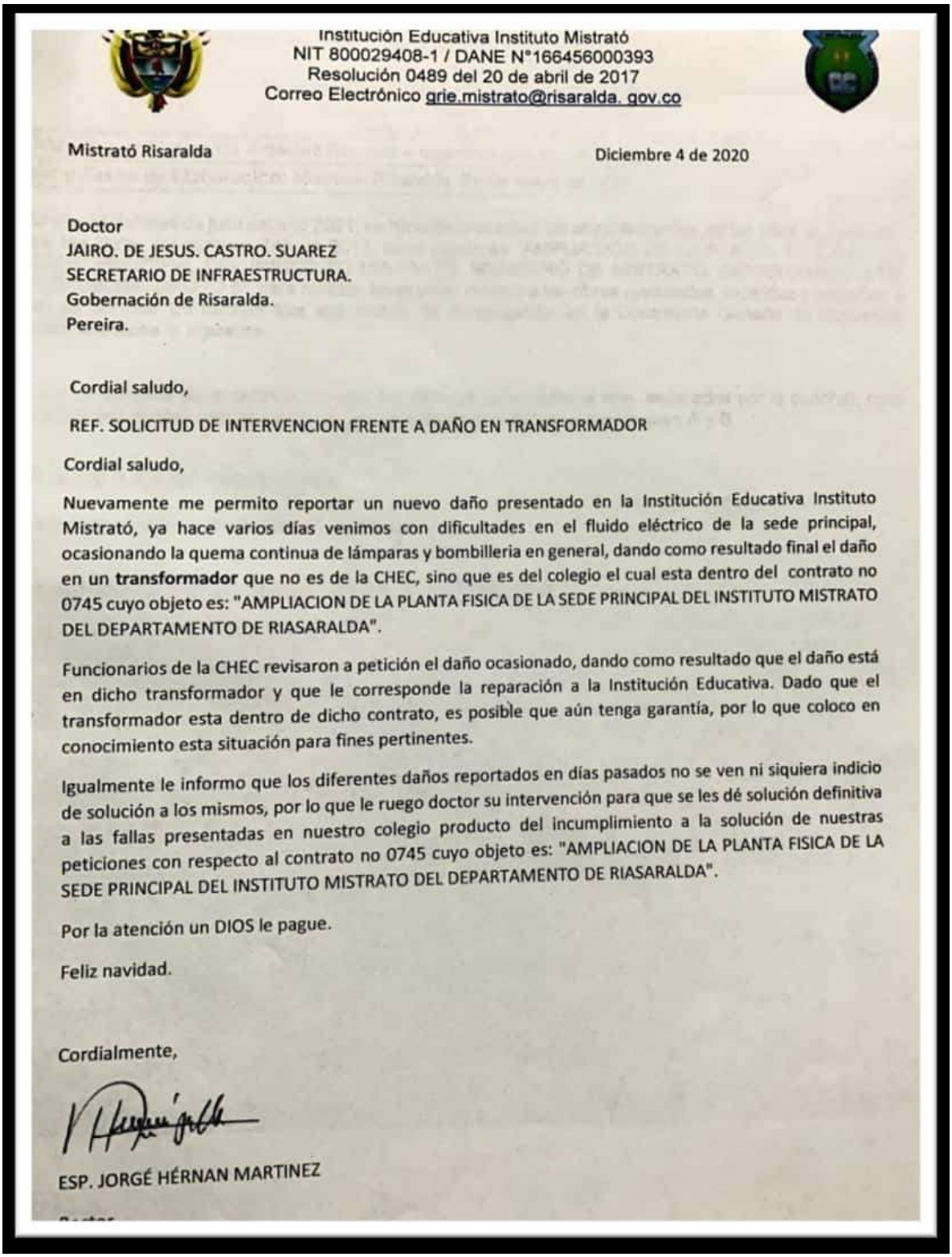
AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATÓ, MUNICIPIO DE MISTRATO DEPARTAMENTO DE RISARALDA Sept - de 2016					OBRA EJECUTADA ACUMULADA	
16		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
Subestación, Media Tensión, Medidor, Acometida en Baja Tensión y Gabinete General						
16,01	ITE111	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en ladrillo, concreto de 17,2 Mpa y tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa para instalaciones eléctricas	Un	2,00	$ 181.564	$ 363.128,00
16,02	ITE025	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	11,26	$ 26.980	$ 303.794,80
16,03	S.C	Suministro e instalación poste 14 m x 1050Kg	Un		$ 1.750.708	$ -
16,06		Aterrizaje varilla 5/8" x 2,4 m No. 4	Un	1,00	$ 205.543	$ 205.543,00
16,07	S.C.	suministro e instalación Cable ACSR No.2 para acometida primario de transformador	M	15,00	$ 21.330	$ 319.950,00
16,08	S.C	Sistema de Medida (Medidor de energía electrónico trifásico tetrafilar, conexión indirecta, 1(5)A, activa/reactiva, 3x120/208V, clase 1. + 3 Transformadores de corriente tipo ventana exterior 200/5A + Bonera de conexión y prueba de trece puntos + caja de policarbonato para medidor + caja de policarbonato de protección de protección de bornes de baja tensión del trafo + cable multicolor No. 12 y conexionado y tubería)	Un	1,00	$ 2.391.939	$ 2.391.939,00
16,10	S.C	Bajante adosado a poste Cable Cobre 4 No 1/0 THW AWG para acometida principal en tubería galvanizada IMC 2" + capacete + accesorios	Un	2,00	$ 669.690	$ 1.339.380,00
16,13	S.C.	Construcción malla del sistema de puesta a tierra, conexión a barraje equipotencial y a estructura metálica (2 cuadriculas de 5 m de lado).	Un	1,00	$ 2.262.133	$ 2.262.133,00
Tableros y acometidas desde el Tablero General a Tableros Parciales						
16,14	S.C	Sum/Inst de Tablero trifásico de 30 circuitos con espacio para totalizador +	Un	1,00	$ 468.313	$ 468.313,00
16,15	S.C	Sum/Inst de Tablero trifásico de 24 circuitos con espacio para totalizador + c	Un	1,00	$ 396.406	$ 396.406,00
16,21	S.C	Breaker monopolar de 15 a 20 Amp de incrustar certificado	Un	35,00	$ 20.448	$ 715.680,00
Desmonte Cableado y luminarias existentes (en mal estado)						
16,24	ITE917	Desmonte redes eléctricas separadas de estructura	M	294,0	$ 1.617	$ 475.398,00
16,25	ITE919	Desmonte luminarias	Un	37,0	$ 8.140	$ 301.180,00
Instalaciones Uso Final						
16,33	S.C	Tomacorriente aéreo y cable encauchetado 3x12AWG para conexionado de luminaria promedio de 2m	Un	222,00	$ 35.674	$ 7.919.628,00
16,39	S.C	Lámpara fluorescente de sobreponer con rejilla especular T8 2 x 32" + accesorios de fijación	Un	178,00	$ 101.606	$ 18.085.868,00
16,40	S.C	Bala fluorescente 1 luz vidrio opaco	Un	8,00	$ 56.973	$ 455.784,00
16,42	S.C	Suministro e instalación de proyectores RRA 400 W MH. Incluye bombillo y accesorios.	Un	6,00	$ 442.982	$ 2.657.892,00
16,43	S.C	Suministro e instalación materiales y equipos para mantenimiento Tablero Eléctrico Sistemas y Talleres.	M	1,00	$ 243.880	$ 243.880,00
Plataforma Elevador para discapacitados						
16,46	S.C	Suministro e instalación gabinete eléctrico 850x650x400 mm (alto x ancho x fondo) con barraje de neutro y tierra y 2 totalizadores tipos industriales de 30A + accesorios	Un	1,00	$ 962.478	$ 962.478,00
16,47	S.C	Suministro e Instalación TUBERÍA EMT Ø 50 mm (1-1/2") DESDE CAJA A EXTREMO DE ELEVADOR + Accesorios	M	8,47	$ 27.518	$ 233.077,46
AIRE ACONDICIONADO AULA MÁXIMA						
16,51	S.C	Sum/Inst de Tablero trifásico de 12 circuitos con espacio para totalizador + chapa y llave	Un	1,0	$ 273.433	$ 273.433,00
16,53	S.C	Breaker bipolar 20 Amperios de incrustar	Un	6,0	$ 31.188	$ 187.128,00
Certificación y Tramites						
16,54	S.C	Tramites, levantamiento de planos y legalización ante la Electrificadora, (incluye disponibilidad, planos, aprobación de planos, matricula, y todos los trámites para entrega en servicio).	SF	1,0	$ 3.200.000	$ 5.000.000,00

16,55	S.C.	Certificación RETIE	SF	1,0	$ 2.500.000	$ 3.500.000,00
NP		**NO PREVISTOS COMPONENTE ELÉCTRICO**				
NP21		Suministro e instalación poste 12 m x 750 kg	Und	1,00	$ 1.518.552	$ 1.518.552,00
NP23		Acometida eléctrica 4 n°8 bajo en halógeno tubería pvc 1"	m	10,30	$ 28.141	$ 289.852,30
NP24		Salida toma doble con polo a tierra longitud promedio 5 m con doble cabe bajo en halógeno	Und	41,00	$ 71.794	$ 2.943.554,00
NP25		Salida toma doble tipo GFCI longitud promedio 5 m con doble cabe bajo en halógeno	Und	7,00	$ 97.587	$ 683.109,00
NP26		Salida para toma de estufa longitud promedio 4,5 m ¿, incluye toma con cable bajo en halógeno	Und	1,00	$ 126.058	$ 126.058,00
NP27		Salida eléctrica alumbrado fluorescente con cable bajo en halógeno, no incluye lampara, longitud promedio 6m (luminarias aula máxima y anexo, y salidas extras salones)	Und	56,00	$ 61.855	$ 3.463.880,00
NP28		Salida eléctrica alumbrado fluorescente en tubería EMT 3/4" con cable bajo en halógeno, no incluye lampara, longitud promedio 6m (primer piso existente)	Und	38,00	$ 100.290	$ 3.811.020,00
NP29		Salida interruptor sencillo promedio 4,5 m cable bajo en halógenos	Und	16,00	$ 64.376	$ 1.030.016,00
NP30		Salida interruptor doble promedio 4,5 m cable bajo en halógenos	Und	13,00	$ 76.565	$ 995.345,00
NP32		Salida interruptor conmutable promedio 4,5 m cable bajo en halógenos	Und	7,00	$ 77.998	$ 545.986,00
NP33		Acometida eléctrica 5 n°8 (3f+1n+1t) con cable bajo en halógeno en tubería EMT 1" + ACCESORIOS (Incluye acometida de tablero a gabinete con breaker industrial) (calibre de conformidad a regulación)	M	99,40	$ 45.843	$ 4.556.794,20
NP34		Acometida eléctrica 5 n°4 (3f+1n+1t) con cable bajo en halógeno en tubería EMT 1 1/4" + ACCESORIOS (Incluye gabinete principal a tablero eléctrico aires acondicionados)	M	151,60	$ 77.794	$ 11.793.570,40
NP35		Acometida eléctrica salida 220V para aire acondicionado 3No. 10 (2F + 1T) con cable bajo en halógeno en tubería PVC de 3/4"+ accesorios (acometida independiente para cada aire desde el tablero hasta la salida)	M	84,95	$ 16.956	$ 1.440.412,20
NP36		Salida toma regulado con polo a tierra y cable bajo en halógeno	Und	20,00	$ 97.138	$ 1.942.760,00
NP37		Salida eléctrica alumbrado fluorescente en tubería SHC 40 Y cable bajo en halógeno, no incluye lampara, longitud promedio 6m (luminarias aula máxima y anexos, y salida extras salones)	Und	123,00	$ 80.993	$ 9.962.139,00
NP38		Suministro e instalación de bajante con pararrayo granklin para apantallamiento incluido tubo galvanizado con soporte y varillas de cobre	Und	4,00	$ 1.142.078	$ 4.568.312,00
NP39		Suministro e instalación de UPS de 6KVA trifásica con factor de potencia de 90% incluido tablero bifásico de 8 circuitos y tablero bypass	Und	1,00	$ 8.506.571	$ 8.506.571,00
NP40		Acometida eléctrica no°8 bajo en halógeno tubería EMT 1"	M	64,60	$ 42.418	$ 2.740.202,80
NP41		Ajuste de diseños incluyendo las redes de cableado estructurado y regulada y complemento de las memorias de diseño, basado en el literal 10.1 Diseño detallado del RETIE y aprobación por el operador de red	Und	1,00	$ 8.200.000	$ 8.200.000,00
NP42		Suministro e instalación de estructura tipo retención	Und	2,00	$ 3.241.783	$ 6.483.566,00
NP43		Suministro e instalación de red en cable ecológico 4 x no°2 AWG	m	80,00	$ 54.164	$ 4.333.120,00
NP44		Suministro e instalación de transformador trifásico sumergido en aceite 13200/214- 123v, 75 kva Para instalación en poste de concreto	Und	1,00	$ 7.703.379	$ 7.703.379,00
NP45		Suministro e instalación de herrajes para servicio de transformador (3 pararrayos 15 kv, 3 cortacircuitos con fusibles de 5a, 3 crucetas de 2,5 m, 3 diagonales + espárragos + accesorios)	Und	1,00	$ 1.830.494	$ 1.830.494,00
NP46		Suministro e instalación cable cobre 8 no° 1/0 THHN AWG para acometida principal en baja tensión + accesorios (de transformador a entrada de tubería IMC)	M	4,00	$ 144.042	$ 576.168,00

NP47		Suministro e instalación de cable cobre 6 no| 1/0 THHN AWG para acometida principal en baja tensión en tubería 2 x PVC 4" + accesorios (desde caja de baja tensión de poste a gabinete general de distribución)	M	60,15	$ 184.677	$ 11.108.321,55
NP48		Salida interruptor conmutable longitud promedio 4,5 m con cable bajo en halógeno en tubería EMT 3/4"	Und	1,00	$ 110.058	$ 110.058,00
NP49		Salida para videobeam en tubería EMT 3/4"	Und	12,00	$ 25.926	$ 311.112,00
NP50		Suministro e instalación de cable no| 12 bajo en halógeno	M	123,80	$ 6.890	$ 852.982,00
NP51		Suministro e instalación de tubo PVC 3/4"	M	105,10	$ 4.523	$ 475.367,30
NP53		Suministro e instalación de lampara de emergencia silvania	Und	30,00	$ 105.970	$ 3.179.100,00
NP54		Suministro e instalación de aviso de emergencia silvania	Und	6,00	$ 100.670	$ 604.020,00
NP55		Gabinete tablero eléctrico con chapa y llave dimensión propuesta 65x80x40, incluye totalizador 250A, y 2 totalizadores parciales de 60A, 1 totalizador parcial de 70 y 1 totalizador parcial de 20A, y 2 breakers bipolares de atornilla de 30, barrajes de cobre de 200A (3 fases, 1 Neutro, 1 TIERRA) DPS de baja tensión con protección, acrílico de protección de barraje, marcación, accesorios, figurado, conexionado, accesorios y transporte	Und	1,00	$ 4.645.464	$ 4.645.464,00
NP56		Totalizador de 3 x 70 AMP tipo industrial	Und	4,00	$ 388.944	$ 1.555.776,00
NP57		Totalizador de 3 x 60 AMP tipo industrial	Und	2,00	$ 384.119	$ 768.238,00
NP58		Totalizador de 3 x 20 AMP tipo industrial	Und	2,00	$ 343.106	$ 686.212,00
NP59		Breaker bipolar de 30 amp de atornillar	Und	5,00	$ 100.098	$ 500.490,00
NP60		Suministro e instalación alambrón para apantallamiento incluido accesorios de soporte y fijación	Und	165,06	$ 17.813	$ 2.940.213,78
NP61		Suministro e instalación cable anillo inferior para el apantallamiento de cu 1/0	Und	82,04	$ 17.930	$ 1.470.977,20
NP62		Bajante con tubo galvanizado, cable cu 1/0 y varilla para apantallamiento	Und	3,00	$ 877.494	$ 2.632.482,00
NP63		Suministro e instalación de tablero bifásico de 12 circuitos con puertas	Und	1,00	$ 239.740	$ 239.740,00
NP64		Caja eléctrica radwelt 2x 4 para tubería EMT 3/4"	Und	39,00	$ 21.546	$ 840.294,00
		COSTO DIRECTO				**$ 172.027.721,99**
		A. U %		**24%**		**$ 41.114.625,56**
		VR. TOTAL				**$ 213.142.347,55**

En el cuadro anterior se relacionan las actividades pagadas al contratista; sin embargo, el grupo auditor determina un presunto detrimento fiscal por el valor de $213.142.347 debido a las deficiencias presentadas y evidenciadas en el sistema eléctrico ejecutado. Es de anotar que una de las principales deficiencias es la que presenta el transformador, ante lo cual la institución hizo una solicitud formal a la secretaria de Infraestructura del departamento, de acuerdo con las siguientes imágenes, y que sin embargo no fueron atendidas:

SOLICITUD A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCION FRENTE A DAÑO DEL TRASFORMADOR POR PARTE DEL RECTOR DEL COLEGIO DE MISTRATO DE FECHA DICIEMBRE 4 DE 2020:



Institución Educativa Instituto Mistrató
NIT 800029408-1 / DANE N°166456000393
Resolución 0489 del 20 de abril de 2017
Correo Electrónico grie.mistrato@risaralda. gov.co

Mistrató Risaralda

Diciembre 4 de 2020

Doctor
JAIRO. DE JESUS. CASTRO. SUAREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
Gobernación de Risaralda.
Pereira.

Cordial saludo,

REF. SOLICITUD DE INTERVENCION FRENTE A DAÑO EN TRANSFORMADOR

Cordial saludo,

Nuevamente me permito reportar un nuevo daño presentado en la Institución Educativa Instituto Mistrató, ya hace varios días venimos con dificultades en el fluido eléctrico de la sede principal, ocasionando la quema continua de lámparas y bombilleria en general, dando como resultado final el daño en un **transformador** que no es de la CHEC, sino que es del colegio el cual esta dentro del contrato no 0745 cuyo objeto es: "AMPLIACION DE LA PLANTA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATO DEL DEPARTAMENTO DE RIASARALDA".

Funcionarios de la CHEC revisaron a petición el daño ocasionado, dando como resultado que el daño está en dicho transformador y que le corresponde la reparación a la Institución Educativa. Dado que el transformador esta dentro de dicho contrato, es posible que aún tenga garantía, por lo que coloco en conocimiento esta situación para fines pertinentes.

Igualmente le informo que los diferentes daños reportados en días pasados no se ven ni siquiera indicio de solución a los mismos, por lo que le ruego doctor su intervención para que se les dé solución definitiva a las fallas presentadas en nuestro colegio producto del incumplimiento a la solución de nuestras peticiones con respecto al contrato no 0745 cuyo objeto es: "AMPLIACION DE LA PLANTA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATO DEL DEPARTAMENTO DE RIASARALDA".

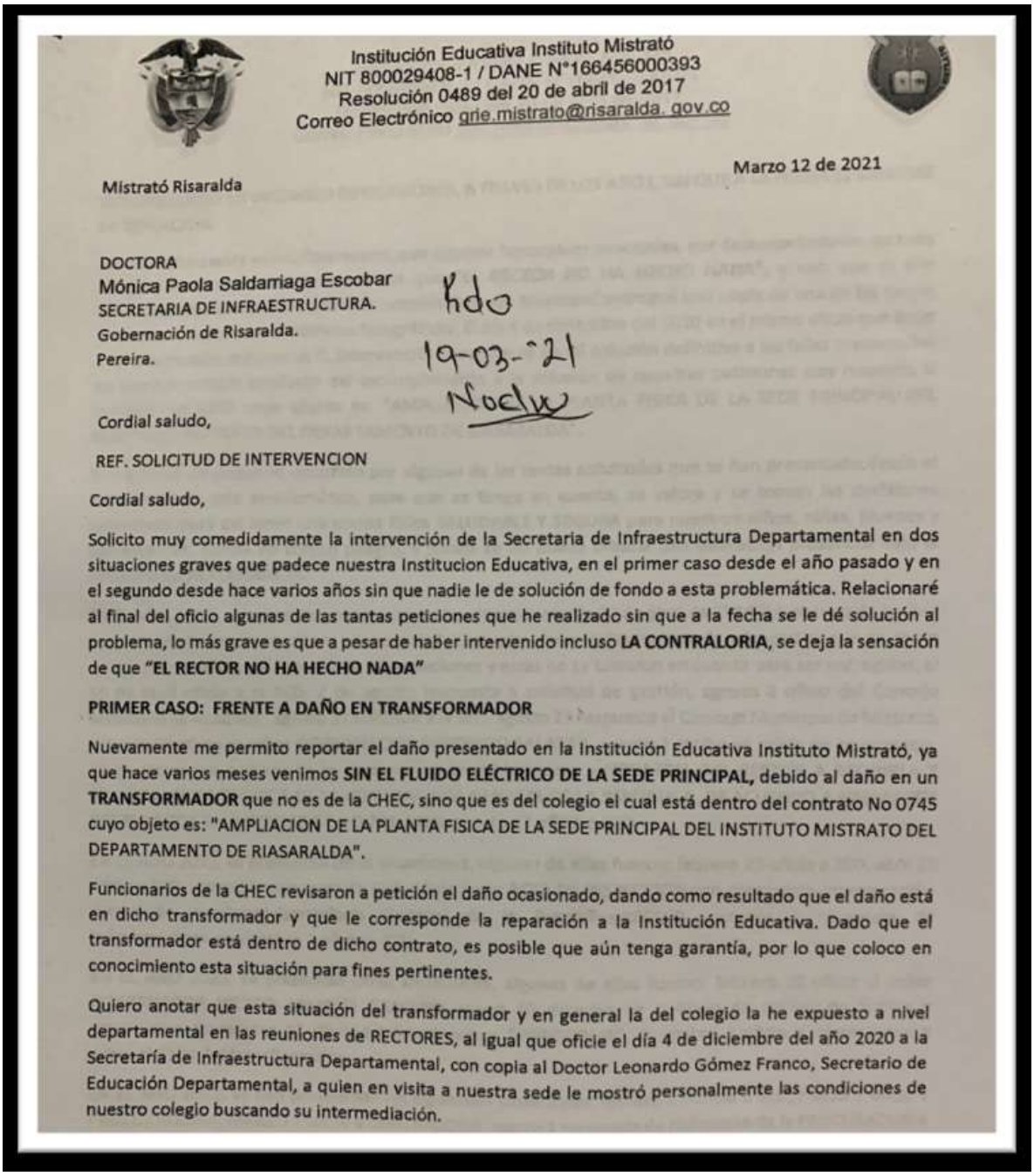
Por la atención un DIOS le pague.

Feliz navidad.

Cordialmente,

ESP. JORGÉ HÉRNAN MARTINEZ

SOLICITUD A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCION FRENTE A DAÑO DEL TRASFORMADOR POR PARTE DEL RECTOR DEL COLEGIO DE MISTRATO DE FECHA MARZO 12 DE 2021:



Institución Educativa Instituto Mistrató
NIT 800029408-1 / DANE N°166456000393
Resolución 0489 del 20 de abril de 2017
Correo Electrónico grie.mistrato@risaralda. gov.co

Mistrató Risaralda

Marzo 12 de 2021

DOCTORA
Mónica Paola Saldarriaga Escobar
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
Gobernación de Risaralda.
Pereira.

Rdo
19-03-'21

Cordial saludo,

REF. SOLICITUD DE INTERVENCION

Cordial saludo,

Solicito muy comedidamente la intervención de la Secretaria de Infraestructura Departamental en dos situaciones graves que padece nuestra Institucion Educativa, en el primer caso desde el año pasado y en el segundo desde hace varios años sin que nadie le de solución de fondo a esta problemática. Relacionaré al final del oficio algunas de las tantas peticiones que he realizado sin que a la fecha se le dé solución al problema, lo más grave es que a pesar de haber intervenido incluso **LA CONTRALORIA**, se deja la sensación de que **"EL RECTOR NO HA HECHO NADA"**

PRIMER CASO: FRENTE A DAÑO EN TRANSFORMADOR

Nuevamente me permito reportar el daño presentado en la Institución Educativa Instituto Mistrató, ya que hace varios meses venimos **SIN EL FLUIDO ELÉCTRICO DE LA SEDE PRINCIPAL,** debido al daño en un **TRANSFORMADOR** que no es de la CHEC, sino que es del colegio el cual está dentro del contrato No 0745 cuyo objeto es: "AMPLIACION DE LA PLANTA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATO DEL DEPARTAMENTO DE RIASARALDA".

Funcionarios de la CHEC revisaron a petición el daño ocasionado, dando como resultado que el daño está en dicho transformador y que le corresponde la reparación a la Institución Educativa. Dado que el transformador está dentro de dicho contrato, es posible que aún tenga garantía, por lo que coloco en conocimiento esta situación para fines pertinentes.

Quiero anotar que esta situación del transformador y en general la del colegio la he expuesto a nivel departamental en las reuniones de RECTORES, al igual que oficie el día 4 de diciembre del año 2020 a la Secretaría de Infraestructura Departamental, con copia al Doctor Leonardo Gómez Franco, Secretario de Educación Departamental, a quien en visita a nuestra sede le mostró personalmente las condiciones de nuestro colegio buscando su intermediación.

Muchas gracias por su colaboración y le pido a DIOS que nos ilumine a todos, especialmente para aquellos que pueden darle solución al problema, ya que EL RECTOR SOLO PUEDE LLEGAR HASTA ESTA PARTE: LA SOLICITUD Y EN ULTIMO CASO LA DENUNCIA COMO LO ESTOY EXPRESANDO EN ESTE INSTANTE.

Cordialmente,

ESP. JORGÉ HÉRNAN MARTINEZ

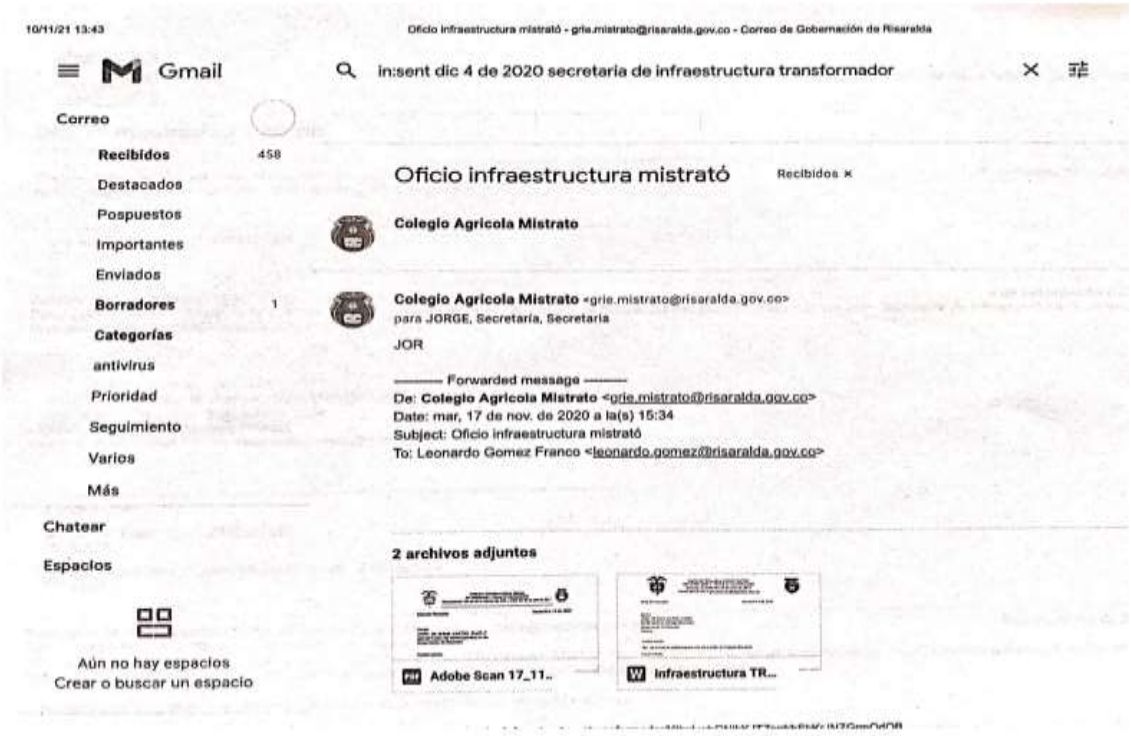
Rector

NOTA: Anexo fotografías tomadas el día 10 de marzo de 2021, donde se aprecia a la fecha los daños que tiene la infraestructura y donde se demuestra la negligencia a través de los años, ya **que "NO HE ENCONTRADO ECO A MIS PETICIONES Y SUPLICAS DESDE EL AÑO 2018" como lo evidencio en algunas de las tantas solicitudes hechas por escrito.**

CC. SEÑOR GOBERNADOR **VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**
Secretario de Educación Departamental: Doctor Leonardo Gómez Franco
Contraloria General de la Republica
Procuraduría General de la Nación
Alcalde municipal Jorge Mario Medina
Honorable Concejo Municipal
Consejo Directivo
Medios de comunicación local y departamental

A continuación,

ALGUNAS EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SOLICITUD


10/11/21 13:43 Oficio infraestructura mistrató - grie.mistrato@risaralda.gov.co - Correo de Gobernación de Risaralda

Gmail in:sent dic 4 de 2020 secretaria de infraestructura transformador

Correo

Recibidos 458
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores 1
Categorías
antivirus
Prioridad
Seguimiento
Varios
Más

Chatear

Espacios

Aún no hay espacios
Crear o buscar un espacio

Oficio infraestructura mistrató Recibidos ×

Colegio Agricola Mistrato

Colegio Agricola Mistrato <grie.mistrato@risaralda.gov.co>
para JORGE, Secretaria, Secretaria

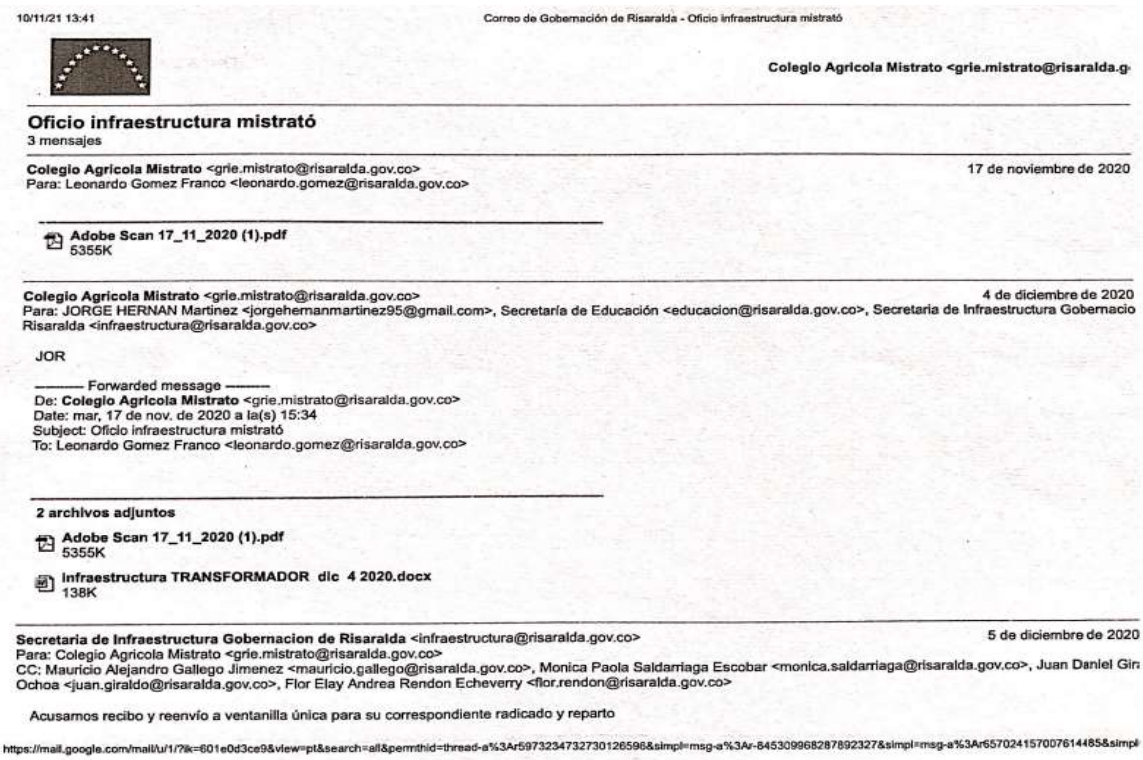
JOR

---------- Forwarded message ----------
De: Colegio Agricola Mistrato <grie.mistrato@risaralda.gov.co>
Date: mar, 17 de nov. de 2020 a la(s) 15:34
Subject: Oficio infraestructura mistrató
To: Leonardo Gomez Franco <leonardo.gomez@risaralda.gov.co>

2 archivos adjuntos

Adobe Scan 17_11..

Infraestructura TR...


10/11/21 13:41 Correo de Gobernación de Risaralda - Oficio infraestructura mistrató

Colegio Agricola Mistrato <grie.mistrato@risaralda.g

Oficio infraestructura mistrató
3 mensajes

Colegio Agricola Mistrato <grie.mistrato@risaralda.gov.co> 17 de noviembre de 2020
Para: Leonardo Gomez Franco <leonardo.gomez@risaralda.gov.co>

Adobe Scan 17_11_2020 (1).pdf
5355K

Colegio Agricola Mistrato <grie.mistrato@risaralda.gov.co> 4 de diciembre de 2020
Para: JORGE HERNAN Martinez <jorgehernanmartinez95@gmail.com>, Secretaría de Educación <educacion@risaralda.gov.co>, Secretaria de Infraestructura Gobernacio Risaralda <infraestructura@risaralda.gov.co>

JOR

---------- Forwarded message ----------
De: **Colegio Agricola Mistrato** <grie.mistrato@risaralda.gov.co>
Date: mar, 17 de nov. de 2020 a la(s) 15:34
Subject: Oficio infraestructura mistrató
To: Leonardo Gomez Franco <leonardo.gomez@risaralda.gov.co>

2 archivos adjuntos

Adobe Scan 17_11_2020 (1).pdf
5355K

Infraestructura TRANSFORMADOR dic 4 2020.docx
138K

Secretaria de Infraestructura Gobernacion de Risaralda <infraestructura@risaralda.gov.co> 5 de diciembre de 2020
Para: Colegio Agricola Mistrato <grie.mistrato@risaralda.gov.co>
CC: Mauricio Alejandro Gallego Jimenez <mauricio.gallego@risaralda.gov.co>, Monica Paola Saldarriaga Escobar <monica.saldarriaga@risaralda.gov.co>, Juan Daniel Gir Ochoa <juan.giraldo@risaralda.gov.co>, Flor Elay Andrea Rendon Echeverry <flor.rendon@risaralda.gov.co>

Acusamos recibo y reenvío a ventanilla única para su correspondiente radicado y reparto

https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=601e0d3ce9&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar5973234732730126596&simpl=msg-a%3Ar-8453099682878923278simpl=msg-a%3Ar6570241570076144858simpl

VISITA TECNICA A LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MISTRATO:

Se realizó el recorrido por la edificación construida de acuerdo con el contrato No.745 de 2017 en compañía del señor Rector de la Institución Educativa Instituto Mistrató, se muestra a continuación el material fotográfico:

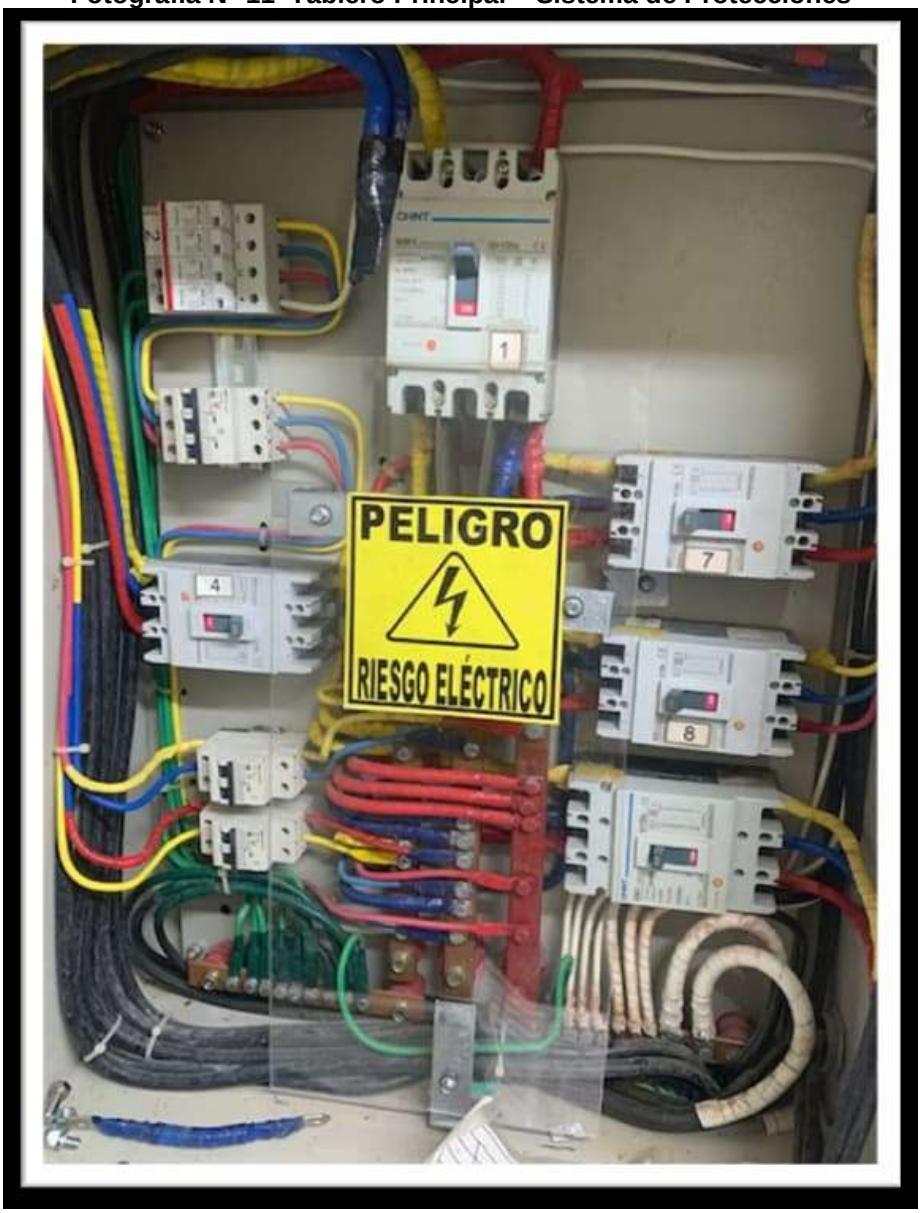
Fotografía N° 9 Transformador Trifásico 75 KVA – En Funcionamiento



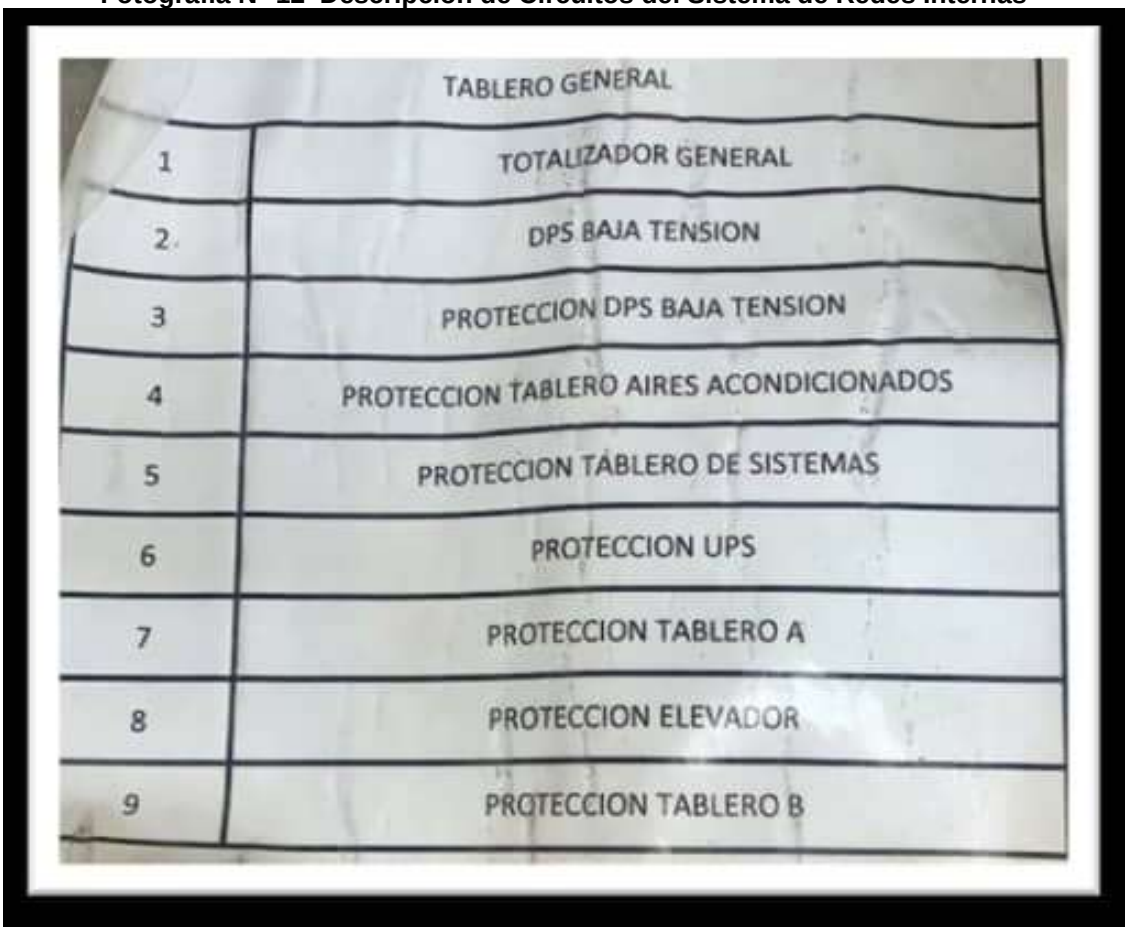
Fotografía N° 10 Transformador Trifásico – Acercamiento Con Sistema de Protecciones



Fotografía N° 11 Tablero Principal – Sistema de Protecciones



Fotografía N° 12 Descripción de Circuitos del Sistema de Redes Internas



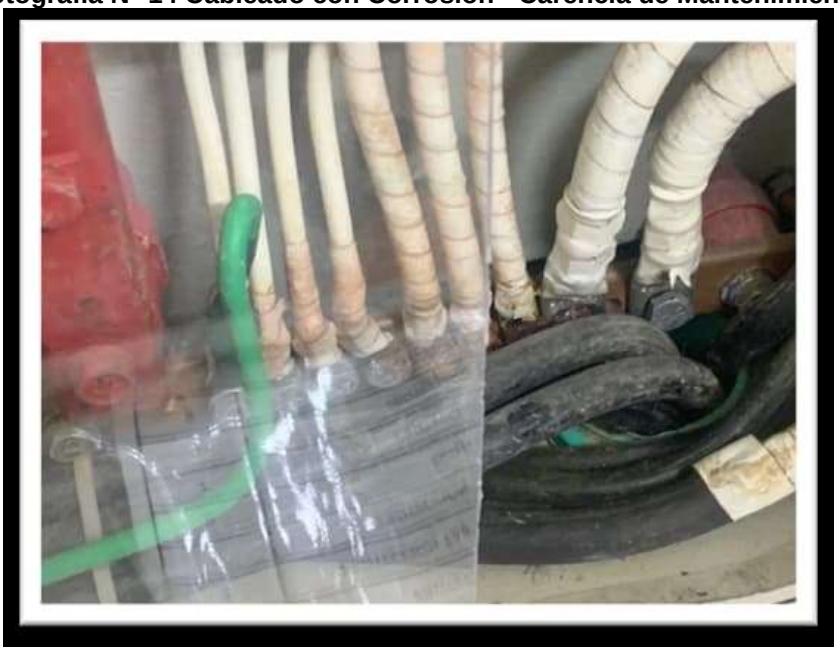
TABLERO GENERAL	
1	TOTALIZADOR GENERAL
2	DPS BAJA TENSION
3	PROTECCION DPS BAJA TENSION
4	PROTECCION TABLERO AIRES ACONDICIONADOS
5	PROTECCION TABLERO DE SISTEMAS
6	PROTECCION UPS
7	PROTECCION TABLERO A
8	PROTECCION ELEVADOR
9	PROTECCION TABLERO B

Fotografía N° 13 Acercamiento Sistema de Protección Ingreso Energía Directo del Transformador a la Institución Educativa



Se observó que las tres fases llegan desde el transformador (cables amarillo, azul y rojo) y que, al ingreso, la fase correspondiente al color azul está sin conexión y, a la salida, la fase correspondiente, está cortocircuitada con la fase color roja, indicando esto que, de las tres fases, solo están en funcionamiento dos; por lo tanto, los circuitos que iban a ser alimentados por esta fase azul están siendo alimentados por la fase roja, sobrecargando esta fase.

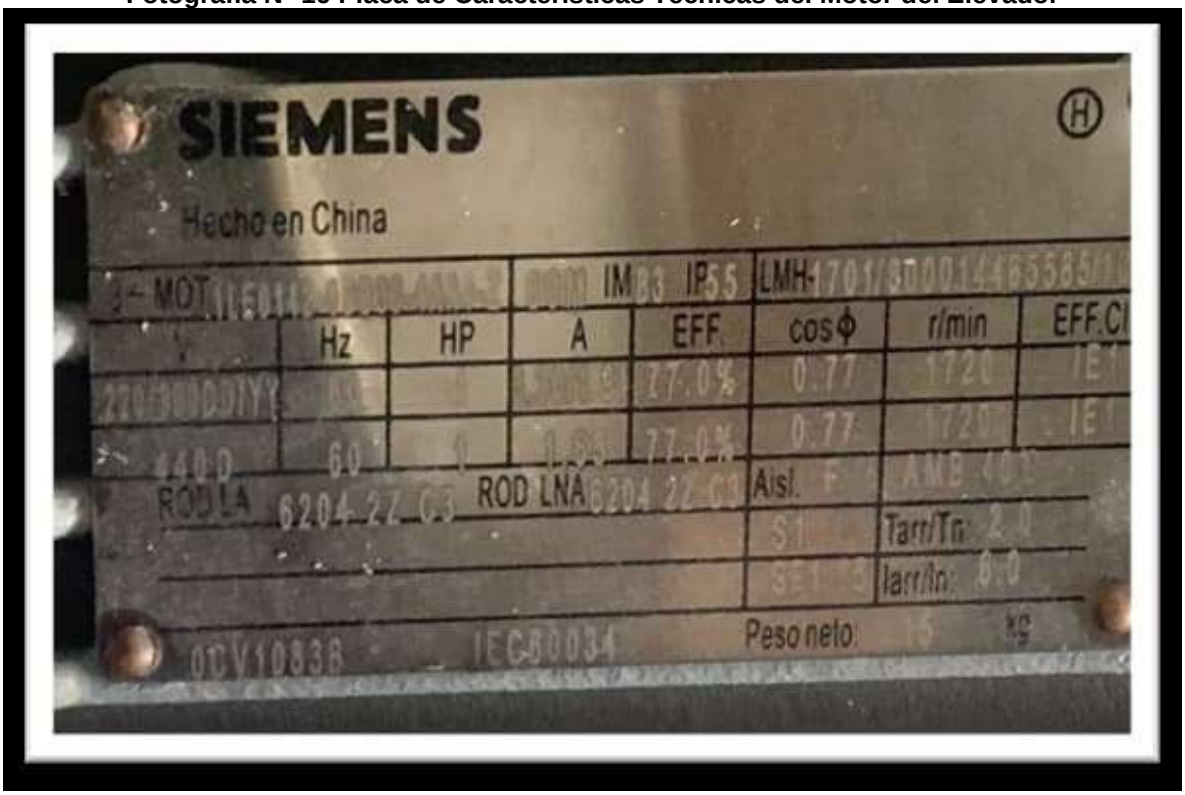
Fotografía N° 14 Cableado con Corrosión - Carencia de Mantenimiento



Fotografía N° 15 Motor Trifásico del Elevador



Fotografía N° 16 Placa de Características Técnicas del Motor del Elevador



Al hacer la toma de medidas en las tres fases que alimentan el motor, se observa que una de las fases está suspendida, al igual se evidenció que en la alimentación de la toma de 220v en la cafetería se encuentra suspendido, que no se podría colocar los aires acondicionados planeados.

Por lo anterior expuesto, se concluye que:

1. Es claro que el Sistema diseñado es trifásico y no de dos fases como se encuentra funcionando en la actualidad.
2. Una Fase de las tres construidas, se encuentra inhabilitada y los circuitos que estaban diseñadas alimentaria estas fases fueron conectadas a una de las otras dos fases.
3. Una de las fases que están en funcionamiento está sobrecargada, situación que sería más evidente si la alimentación de la cafetería estuviera en funcionamiento, adicionalmente, la puesta en funcionamiento de los aires acondicionados presupuestados durante el diseño pondría en serias dificultades y la seguridad del sistema de energía eléctrica de la Institución Educativa, colocando en peligro a la comunidad educativa.

4. Los directivos académicos afirmaron que los reflectores que son a 220v presentan problemas en su funcionamiento.
5. Como se observa en la correspondencia enviada por el rector Jorge Hernán Martínez a la Secretaría de Infraestructura ha sido ignorada por el Ente Departamental.

Así las cosas, se evidencia una lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos invertidos en el contrato de obra No. 745-2017, por cuanto las obras presentan mala calidad como consecuencia de presuntas deficiencias en los diseños.

Por lo que se determina un presunto detrimento fiscal por las dos condiciones en la suma de $259.772.701.

Respuesta de la entidad:

Tanto el Departamento de Risaralda, como el contratista e interventor que ejecutaron la obras, no enviaron respuesta a las observaciones comunicadas el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Validación de la respuesta:

Al no haber sido desvirtuada la observación, se consolida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $259.772.701 cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista, los cuales fueron certificados y aprobados por el interventor.

Es importante mencionar dentro del presente informe que el día 03 de diciembre de 2021 a la 1:24 p.m. se recibe vía correo electrónico documento suscrito por el señor Juan Pablo Ocampo Arias en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 612-2017, en el cual, como derecho de contradicción, hace un relato de las actuaciones adelantadas dentro de la ejecución de los contratos objeto de la presente auditoria; sin embargo, no desvirtúa ninguna de las observaciones de auditoría.

Adicionalmente, la entidad envió respuesta a las observaciones comunicadas el día lunes, 06 de diciembre, es decir, de manera extemporánea, en la cual no desvirtúa las observaciones con la información aportada.

5. MATRIZ DE HALLAZGOS

Matriz de hallazgos resumen – Departamento de Risaralda BPIN 2015000040025

HALLAZGO	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H1A1D1F1: Valor pagado por la ejecución de la actividad ITE063 Retiro de material sobrante cargue manual.	X	X	X	$5.865.433						
H2A2D2F2: Valor parcial pagado por la ejecución de la actividad ITE326 Canal en lámina galvanizada C 22 (incluye soscos).	X	X	X	$5.542.692.						
H3A3D3F3: Pago de ítems especificación establecido en el APU y pago de ítem adicional sin ejecución.	X	X	X	$14.335.121						
H4A4D4F4: Ejecución de la actividad ITE309 Techo en teja ondulada de fibrocemento.	X	X	X	$20.082.233						
H5A5D5F5: Pago de actividad ITE562 Grifería pico empotrado línea antivandálica, incluye válvula tipo push.	X	X	X	$4.834.957						
H6A6D6F6: Valor pagado en el ITEM NP4 LAVAMANOS ACUACER O SIMILAR (COLGAR).	X	X	X	$862.811						
H7A7: Especificaciones técnicas	X									
H8A8: Sistema constructivo en instalaciones hidrosanitarias.	X									
H9A9D7F7: Valor pagado en el precio unitario en la actividad ITEMS ADICIONALES: Pintura vinilo tipo 1- 3 manos interiores.	X	X	X	$2.115.522						
H10A10D8F8: Valor pagado en la actividad ITEMS ADICIONALES: Puerta metálica incluye marco, anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope por mayor valor pactado en el precio unitario.	X	X	X	$22.400.211						
H11A11D9F9: Construcción de la actividad: NP69 Cielo raso superboard 6mm+ parrilla 40,5 y 14.01 Ventana en aluminio anoloc, incluye vidrio de 4 mm	X	X	X	$7.283.261						
H12A12D10: Ejecución del contrato de obra No. 745-2017.	X	X								
H13A13D11F10: Especificaciones técnicas y labor de supervisión dentro del contrato de obra No. 745-2017.	X	X	X	$259.772.701						
TOTAL	**13**	**11**	**10**	**$ 343.094.942**						

A: Administrativo F: Fiscal D: Disciplinario P: Penal IP: Investigación Preliminar
PAS: Proceso Administrativo Sancionatorio BA: Beneficio de Auditoría OI: Otra incidencia.